

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
OBRA:

“Renovación de la línea de  
conducción en el Alto desde la Milla 6  
hasta la estación 74 del Distrito de El  
Alto – Provincia de Talara  
departamento de Piura CUI N°  
2521902”

A CARGO DEL CONSEJERO  
REGIONAL POR LA PROVINCIA DE  
TALARA: CARLOS E. CASTILLO  
IPANAQUÉ.

PIURA-2025

**INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN N°01-2025**

**A** : **SR. CARLOS ANDRE CASTILLO IPANAQUÉ**  
Consejero Regional por la Provincia de Talara

**DE** : **EQUIPO DE FISCALIZACIÓN**

- Ing. Civil: Edwin Bladimiro Amaya Silba.
- Abg. Andersson Córdova Salazar.
- Tec. Topógrafa: Jedidia Adonai Córdova Libia.
- Asist. Admin. : Génesis María Angélica Raquel Saavedra Sócola.

**ASUNTO** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA:**  
"RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902"

**REFERENCIA** :

- a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- b) Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 212- 2011/GRP-CP y sus modificatorias.
- c) Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – "Presentación de Balance Semestral de los consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"
- d) Acuerdo de Consejo Regional N° 2441 - 2025/GRP-CR

**FECHA** : 10 de junio del 2025

Tengo bien saludarlo y por medio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional de Piura, para solicitar la aprobación formal del Informe de Fiscalización de la obra: "RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902", a fin de que se adopte en un plazo breve las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente.

**I. ORIGEN**

La labor y facultad de fiscalización por parte de los Consejeros Regionales se encuentra regulada en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se lee que es atribución del



Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional.

A

En ese contexto, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización.

f

El Reglamento Interno del Consejo Regional – RIC, en su artículo 4° prescribe "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional (...)". Por lo tanto, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento interno.

A

Asimismo, las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los consejeros Regionales o por Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionadas a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa; asimismo el Gobernador Regional exhorta a disponer su cumplimiento con conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) y con intervención de la Procuraduría Pública Regional.

## II. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1. OBJETIVO GENERAL

- Ejercer la facultad de fiscalización en obra de los Consejeros Regionales, regulada en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento



Interno del Consejo Regional. Para ello se realizará el análisis técnico y legal de lo observado en obra por parte del consejero Regional y su equipo técnico-legal.

## 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fiscalizar el estado situacional de la contratación de obra: "RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902", el avance físico y/o financiero concordante con el cronograma de ejecución vigente, adicionales de obra, suspensiones, ampliaciones de plazo, y el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y normativa de contrataciones con el Estado.
- Informar a las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y demás órganos estructurados, lo observado y analizado desde una perspectiva técnico-legal, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas preventivas y/o correctivas que el caso amerita.

## 2.3. NATURALEZA Y FINES DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización tiene como naturaleza que el Consejero ejerza su facultad de fiscalización contando con capacidad logística y el apoyo profesional necesario; teniendo como fin, determinar si la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902", se viene cumpliendo con los contratos suscritos dentro del marco de la normativa de contrataciones.

## III. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- ✓ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y Modificatorias.
- ✓ D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ La Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- ✓ Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del, Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2017-EF 63.01.
- ✓ Ordenanza Regional N.º 515-2024/GRP-CP que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Piura.
- ✓ Ley 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.
- ✓ Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – "Presentación de Balance Semestral de los consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"
- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 2400-2025/GRP-CR

#### IV. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con Ley el consejero debe contar con el apoyo técnico-legal para realizar sus labores de fiscalización, por ello, su equipo técnico-legal está conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Consejero Regional por Piura	Carlos Andrés Castillo Ipanaqué
Abogado	Andersson Córdova Salazar
Ingeniero Civil	Edwin Bladimiro Amaya Silva
Topógrafo	Jedidia Adonai Córdova Libia
Asistente Administrativo	Génesis María Angélica Raquel Saavedra Sócola

## V. DATOS GENERALES DE LA OBRA

### 5.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

#### • DATOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA	"RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902"
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA/ GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLOMNA
PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PUBLICA N° 005-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	CONTRATO N°039-2022-GRP-GSRLCC-G
CONTRATISTA	CONSORCIO LA JOYA - ARCONST SAC (55%) - CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L, SUCURSAL DEL PERU (45%)
VALOR REFERENCIAL:	S/5,208,504.91 inc. IGV
MONTO CONTRATADO:	S/4,687,654.42 inc IGV.
ADELANTO DIRECTO:	S/468,765.44 inc. IGV (10 %)
ADELANTO DE MATERIALES	S/937,530.88 inc. IGV (20%)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	A PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 días calendarios.
ENTREGA DE TERRENO	28 de octubre del 2022.
INICIO DE OBRA	29 de octubre del 2022.
TÉRMINO DE PLAZO CONTRACTUAL	25 de febrero del 2023.
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	14 de diciembre del 2022



<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	ING. WASHINGTON VIDAL MAMANI CHOQUE
--------------------------	-------------------------------------

<b>OBRA</b>	"RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902"
<b>ENTIDAD</b>	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA/ GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLOMNA
<b>PROCESO DE SELECCIÓN</b>	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA
<b>CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>	CONTRATO N°027-2022-GRP-GSRLCC-G
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA</b>	CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO-PIURA - HERLES MIRKO TUMAY MERINO (50%) - SAMUEL RAUL ARIAS MEJIA (50%)
<b>MONTO CONTRATADO:</b>	S/132,000.00 inc IGV.
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN:</b>	Mixto (Tarifas- suma alzada)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	120 día calendarios (supervisión de ejecución de obra) 30 días calendarios (revisión de la liquidación de obra)
<b>ENTREGA DE TERRENO</b>	28 de octubre del 2022.
<b>INICIO DE OBRA</b>	29 de octubre del 2022.
<b>TÉRMINO DE PLAZO CONTRACTUAL</b>	25 de febrero del 2023.
<b>JEFE DE SUPERVISIÓN</b>	Ing. Antero Arístides Gastelo Quesquén

• **DATOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA**

**5.2. INFORMACIÓN PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y GRADO DE PARTICIPACIÓN**

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	COLEGIATURA	PROFESION	Porcentaje de participación
Residente de obra	Washington Mamani Choque	91214	Ingeniero Civil	100%
Especialista en Seguridad y Salud ocupacional.	Oscar Otero Negrón	99553	Ingeniero Industrial	75%
Especialista en suelos y pavimentos.	Javier Santos Albines	182428	Ingeniero Civil	75%
Especialista en impacto ambiental	Gustavo Zegarra Rodríguez	87685	Ingeniero Civil	50%

**5.3. INFORMACIÓN PERSONAL PROFESIONAL SUPERVISIÓN DE OBRA Y GRADO DE PARTICIPACIÓN**

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	CODIGO	PROFESION	Porcentaje de participación
SUPERVISOR DE OBRA	Antero Arístides Gastelo Quesquen	CIP 45864	Ingeniero civil	100%
Especialista en mecánica de suelos	Jorge Escobar Moran	CIP 217837	Ingeniero geologo	75%
Especialista ambiental	Nurihan Carrillo Jaramillo	CIP 233411	Ingeniero ambiental	50%

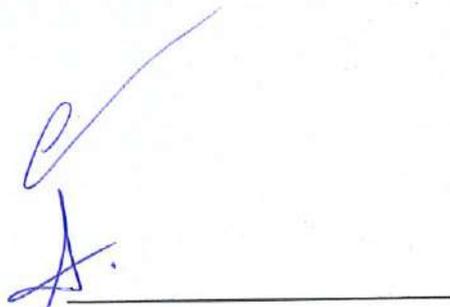
**VI. DATOS GENERALES DE LA OBRA SEGÚN MEMORIA DESCRIPTIVA<sup>1</sup>**

**6.1. NOMBRE DE LA OBRA**

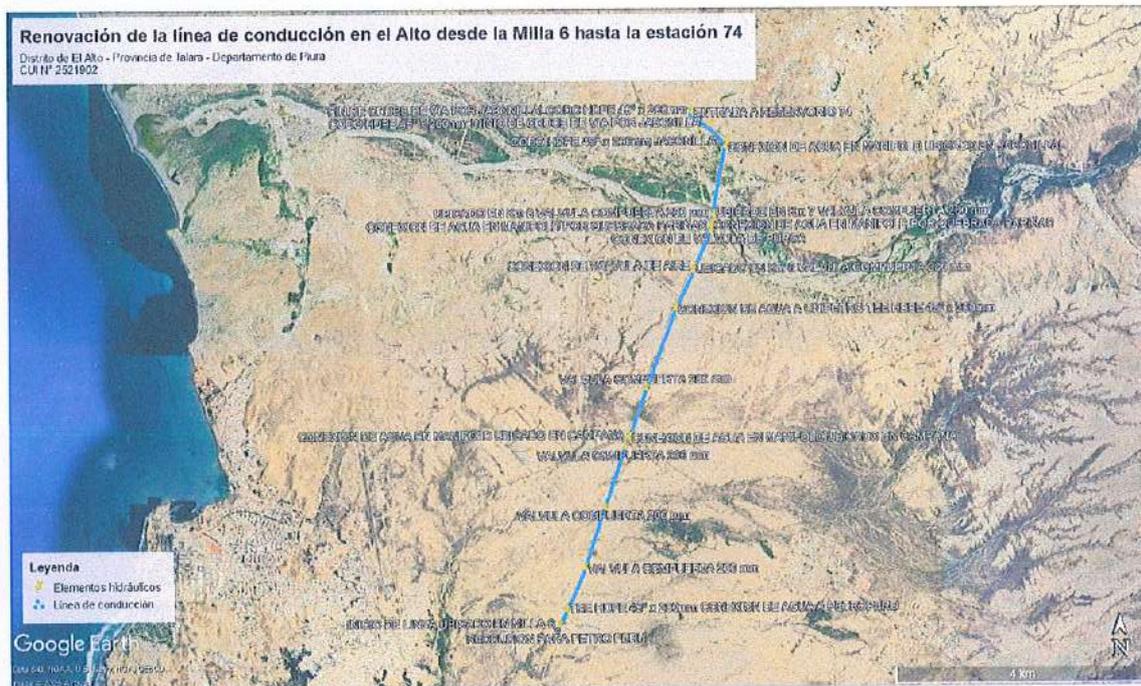
"Renovación de la línea de conducción en el Alto desde la Milla 6 hasta la estación 74 del Distrito de El Alto – Provincia de Talara departamento de Piura CUI N° 2521902"

**6.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

REGIÓN : PIURA  
 DEPARTAMENTO : PIURA  
 PROVINCIA : TALARA  
 DISTRITO : EL ALTO



## Mapa de ubicación



Fuente: Elaboración Propia

### 6.3. OBJETIVO DEL PROYECTO

La ejecución de la obra: "Renovación de la línea de conducción en el Alto desde la Milla 6 hasta la estación 74 del Distrito de El Alto – Provincia de Talara departamento de Piura CUI N° 2521902" tiene por objetivo

- o Mejorar la red actual de distribución de agua potable desde milla 6 hasta la estación 74 la cual tiene una antigüedad de 42 años y requiere ser reemplazada.
- o Optimizar el uso de la tubería HOPE 8" para minimizar los impactos ambientales negativos y cumplir con la legislación vigente relacionada.

### 6.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- El sistema actual del servicio al Distrito de El Alto, el abastecimiento es a través de una derivación de la línea de Eje Talara, en el tramo comprendido entre la Cámara de Carga y la Cámara de válvula T-5, en el punto conocido como Milla 6.



La línea de derivación recorre un total de 40.4 km hasta llegar a la ciudad del Alto, en tramos por gravedad (8.7 km) y por bombeo (31.7 km). **MILLA 6.**

Comprende: Renovación de Línea de Conducción desde punto Milla 6 hasta la Estación de Bombeo 74.

Siguientes Metas:

- Remoción de Tubería Metálica existente 9,100.00 metros lineales
- Excavación y Relleno de Zanjas, con retroexcavadora para colocación de
- nueva línea de conducción 9,100.00 mi
- Suministro e Instalación de Tubería Lisa de HOPE 250mm 9,100.00 mi
- Corte y reposición de carretera por donde cruza la nueva línea de
- Conducción
- Suministro e instalación de codo, tee, válvulas de control, aire y purga.
- Suministro y colocación de Manifold que son reemplazo de los Manifold
- existentes.

PARTIDA	Descripción	Und.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 7.20M X 3.60M	und	1.00	1,460.22	1,460.22
01.02	ALQUILER DE LOCAL PARA LA OBRA	mes	4.00	1,500.00	6,000.00
01.03	ALQUILER DE BAÑO QUIMICO	mes	4.00	2,250.00	9,000.00
01.04	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES A OBRA	est	1.00	10,000.00	10,000.00
01.05	SENAIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	est	1.00	1,897.64	1,897.64
01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00
01.07	NIVELACION DE CAMINO DE ACCESO	m2	150.00	5.01	761.50
02	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>				
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	3,060.00	3,060.00
02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	est	1.00	17,007.00	17,007.00
02.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	est	1.00	2,500.00	2,500.00
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD	est	1.00	1,730.00	1,730.00
03	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	18,200.00	1.25	22,760.00
03.02	TRAZO Y REPLANTEO DEL PROYECTO, PARA LINEA DE RED PRINCIPAL	m	9,100.00	3.68	33,488.00
03.03	PUENTES PROVISIONALES DE MADERA	und	20.00	150.00	3,000.00
03.04	REMOCION DE TUBERIA METALICA EXISTENTE	m	9,100.00	3.82	34,762.00
03.05	RIEGO DE ZONAS REMOVIDAS PARA EVITAR EL POLVO	dia	40.00	320.66	12,826.40
04	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
04.01	EXCAVACION ZANJAS A MAQ. P/TUB. 8" HASTA H <sub>prom</sub> =1.50m	ML	9,100.00	11.38	103,558.00
04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERR. NORMAL P/TUB DN 200MM	m	9,100.00	1.76	16,016.00
04.03	CAMA DE ARENA PARA APOYO DE TUBERIA. A <sub>p</sub> =0.60M. H=0.20M	m	9,100.00	11.00	100,100.00
04.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO. 1.01*H<1.50m	m	9,100.00	22.00	200,200.00
04.05	ELIMINACION DE TUB. METALICO (CARGA+V). TERRENO NORMAL. D=5 KM	m	9,100.00	2.38	21,658.00
06.00	<b>RED DE AGUA POTABLE</b>				
06.01	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA</b>				
06.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA LISA ISO 4427 HDPE SDR 7.4 8" PE 200mm PN25	m	9,100.00	275.20	2,504,320.00
06.01.02	TERMOFUSION DE TUBERIA HDPE 200mm	und	759.00	46.61	35,376.99
06.01.03	PRUEBA HIDRAULICA P/TUBERIA DE AGUA DE 200MM	m	9,100.00	2.79	25,389.00
06.02	<b>CORTE, ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO</b>				
06.02.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTO	m2	165.00	1.73	286.45
06.02.02	CONFORMACION A MANO DE SUB BASE GRANULAR DE E=0.20 M	m2	165.00	16.69	2,753.85
06.02.03	IMPRIMACION ASFALTICA A PULSO	m2	127.50	13.40	1,708.60
06.02.04	CARPETA FLEXIBLE-ASFALTO CALIENTE A PULSO DE 2" ESPESOR	m2	127.50	36.62	4,666.30
06.03	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS</b>				
06.03.01	CODO BRIDADO DE HIERRO DUCTIL 8" X 90°	pza	3.00	1,957.80	5,873.40
06.03.02	CODO HDPE 45° 200mm	pza	4.00	950.00	3,800.00
06.03.03	TEE HDPE 200mm	pza	8.00	1,400.00	11,200.00
06.03.04	REDUCCION HDPE 200mm A 90 mm	pza	8.00	140.00	1,120.00
06.03.05	VALVULA COMPUERTA 8"	und	10.00	4,144.80	41,448.00
06.03.06	VALVULA DE AIRE 4"	und	1.00	4,439.44	4,439.44
06.03.07	VALVULA DE PURGA 4"	und	1.00	3,319.80	3,319.80
06.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIFOLD DE ACUERDO A DISEÑO	und	3.00	30,509.20	91,527.60
06.03.09	INSTALACION DE ACCESORIOS DE AGUA POTABLE	und	36.00	166.64	5,999.04
06.04	<b>VARIOS</b>				
06.04.01	BUZON DE C°. Ø = 1.20 m. H = 1.20 m PARA CAJA DE VALVULAS	und	12.00	1,322.18	15,866.16
06.04.02	SOPORTE PARA TUBERIA EN PUENTE SEGUN DISEÑO	und	760.00	117.22	89,087.20
06.04.03	PREVENCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA PROPAGACION DEL COVID-19	mes	4.00	6,885.00	27,540.00
06.04.04	ELABORACION DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y DESVIOS	und	1.00	19,914.29	19,914.29
06.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	9,100.00	1.47	13,377.00

PARTIDA	Descripción	Und.	MET. DEL ADIC. N° 01	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	MET. REALMENTE EJECUTADO	PRECIO PARCIAL
<b>01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
01.01	EXCAVACION ZANJAS MANUAL TERRENO SATURADO P/TUB 250mm y 200mm HASTA H/PROM=1.50m	m	333.00	23.75	7.837.50	330.00	7.837.50
01.02	EXCAVACION ZANJAS A MAQ P/TUB 200mm HASTA H/PROM=3.00m	m	425.00	22.75	9.668.75	425.00	9.668.75
01.03	EXCAVACION ZANJAS A MAQ P/TUB 200mm HASTA H/PROM=4.50m	m	30.00	30.35	910.50	30.00	910.50
01.04	EXCAVACION ZANJAS A MAQ TERRENO SEMIROCOSO P/TUB 250mm HASTA H/PROM=1.50m	m	400.00	17.49	6.996.00	400.00	6.996.00
01.05	EXCAVACION ZANJAS A MAQ TERRENO SEMIROCOSO P/TUB 250mm HASTA H/PROM=3.00m	m	300.00	23.94	7.182.00	300.00	7.182.00
01.06	EXCAVACION ZANJAS A MAQ TERRENO SEMIROCOSO P/TUB 250mm HASTA H/PROM=4.50m	m	220.00	28.44	6.256.80	220.00	6.256.80
01.07	EXCAVACION ZANJAS MANUAL TERRENO SEMIROCOSO CON PENDIENTE MAYOR P/TUB 200mm HASTA H/PROM=1.50m	m	250.00	37.86	9.465.00	250.00	9.465.00
01.08	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERR SEMIROCOSO P/TUB DN 200 250MM	m	1.170.00	2.26	2.749.50	1.170.00	2.749.50
01.09	BOMBEO DE AGUA Y NIVELACION DE ZANJA (TRATAMIENTO PARA ASENTADO DE PIE (PIA OVER) EN TERRENO SEMIROCOSO)	m	330.00	12.03	3.969.90	330.00	3.969.90
01.10	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO H/PROM=2.80m	m	725.00	25.06	18.168.50	725.00	18.168.50
01.11	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO H/PROM=4.30m	m	250.00	29.61	7.402.50	250.00	7.402.50
<b>02</b>	<b>RED DE AGUA POTABLE</b>						
<b>02.01</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA</b>						
02.01.01	DIFERENCIA DE COSTO POR SUMINISTRO DE TUBERIA DE 200MM EN REEMPLAZO DE TUBERIA DE 200 MM	m	6.088.28	31.11	189.406.39	6.088.28	189.406.39
02.01.02	TERMOFUSION DE TUBERIA HOPE 250mm	und	1.015.00	48.57	49.298.55	1.015.00	49.298.55
02.01.03	PRUEBA HIDRAULICA P/TUBERIA DE AGUA DE 250mm	m	6.088.28	3.53	21.491.63	6.088.28	21.491.63
02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PESADO C-10 DE 2"	m	402.58	31.21	12.564.83	402.58	12.564.83
<b>02.02</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS</b>						
02.02.01	TEE HOPE 250mm	ppa	15.00	1.476.15	22.142.25	15.00	22.142.25
02.02.02	REDUCCION HOPE 250mm A 90mm	ppa	15.00	369.04	5.535.60	15.00	5.535.60
02.02.03	DOCO HOPE DE 45° X10mm	ppa	17.00	960.00	16.150.00	17.00	16.150.00
02.02.04	VALVULA COMPUERTA 10"	und	7.00	5.663.71	39.645.97	7.00	39.645.97
02.02.05	VALVULA DE AIRE 4"	und	10.00	4.439.44	44.394.40	10.00	44.394.40
02.02.06	VALVULA DE PURGA 4"	und	4.00	3.319.80	13.279.20	4.00	13.279.20
02.02.07	INSTALACION DE ACCESORIOS DE AGUA POTABLE	und	68.00	165.64	11.263.52	68.00	11.263.52
<b>03</b>	<b>VARIOS</b>						
03.01	BRONZ DE C" Ø=1.20m H/PROM=2.20m PARA CALA DE VALVULAS	und	15.00	1.991.88	29.878.20	15.00	29.878.20
03.02	PLAN DE MONITOREO ARQ JEOLÓGICO (PMAR)	gb	1.00	12.029.67	12.029.67	1.00	12.029.67
<b>04</b>	<b>PERFORACION HORIZONTAL</b>						
04.01	PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA PROFUNDIDAD PROMEDIO 2.0M	m	25.00	3.069.75	76.743.75	25.00	76.743.75
<b>05</b>	<b>REFORZAMIENTO Y ANCLAJE DE TUBERIA EN SUELO SATURADO</b>						
<b>05.01</b>	<b>ANCLAJES</b>						
05.01.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA ANCLAJE SEGUN DISEÑO	m3	1.14	496.83	566.67	1.14	566.67
05.01.02	ENCOFRADO PARA ANCLAJE SEGUN DISEÑO	m2	15.40	57.05	878.57	15.40	878.57
05.01.03	ACERO PARA ANCLAJE SEGUN DISEÑO	kg	119.34	6.23	743.49	119.34	743.49
05.01.04	PRESINTO DE FUNDACION PARA TUBERIA HOPE	und	12.00	10.52	126.24	12.00	126.24
<b>05.02</b>	<b>ORENAJES</b>						
05.02.01	COLOCACION DE FILTROS (MATERIAL FILTRANTE PIEDRA OVER D=2" 4")	m3	79.20	93.21	7.382.23	79.20	7.382.23
05.02.02	COLOCACION DE FILTROS (MATERIAL CONKITILLO DE 38")	m3	39.60	87.89	3.460.64	39.60	3.460.64
<b>06</b>	<b>REFORZAMIENTO Y ANCLAJE DE TUBERIA EN TERRENO CON PENDIENTE MAYOR</b>						
06.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA DADO DE CONCRETO	m3	4.00	438.83	1.755.32	4.00	1.755.32
06.02	ENCOFRADO PARA DADO DE CONCRETO	m2	18.00	57.05	912.80	18.00	912.80
06.03	ACERO PARA DADO DE CONCRETO	kg	636.68	6.23	3.967.29	636.68	3.967.29

## VALOR DEL MONTO CONTRATADO

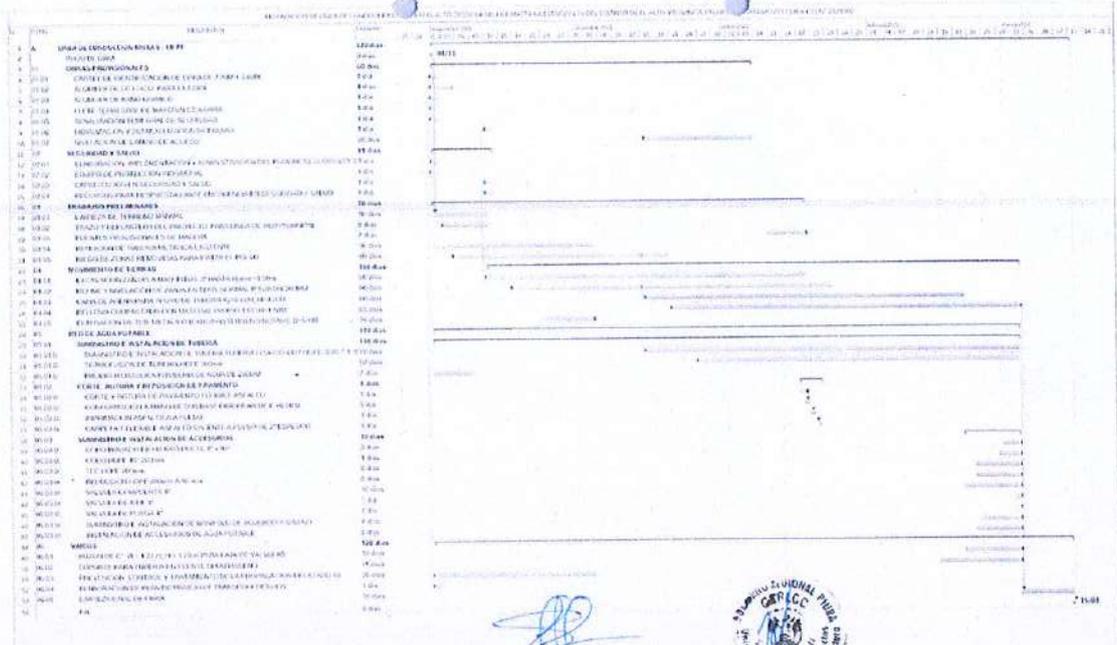
El valor del monto contratado asciende a la suma de S/. 5,166,843.52 (Cinco millones ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 52/100 soles), incluye GG (8.00 %) + UTI (5.00 %) + IGV (18%).



**6.5. CRONOGRAMA**

**DE**

**OBRA**



*[Handwritten signature]*

**VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA**

La situación de la obra es de etapa liquidación lo único que se encontró es un tema administrativo que implica cerrar el formato 9 A en el sistema del MEF.

**ANÁLISIS DEL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**Resumen Técnico del Expediente – Memoria Descriptiva**

**Proyecto:** Renovación de línea de conducción en El Alto desde Milla 6 hasta la Estación 74.

**Código Único de Inversión (CUI):** 2521902

**Ubicación:** Distrito de El Alto, Provincia de Talara, Departamento de Piura

**Modalidad de ejecución:** Administración indirecta – por contrata (precios unitarios)

**Plazo de ejecución:** 120 días calendario

**Fecha del presupuesto referencial:** 30 de noviembre de 2021.

*[Handwritten mark]*

**Localización y Justificación**

El distrito de El Alto se encuentra en una meseta costera, con clima cálido y baja precipitación (15.8 mm/año). La población estimada al 2022 es de 9,147 habitantes, dedicados principalmente a la industria petrolera.

*[Handwritten signature]*



**La infraestructura actual de agua potable presenta graves deficiencias:**

- La tubería metálica de 8" instalada hace más de 40 años está corroída.
- Fenómenos climáticos como El Niño han deteriorado la línea de conducción.
- El abastecimiento a El Alto es intermitente o inoperante en varios sectores.

---

**Objetivo del Proyecto**

**Reemplazar completamente la línea de conducción entre Milla 6 y la Estación 74 para:**

- Garantizar suministro continuo de agua potable.
- Reemplazar tubería obsoleta por HDPE de 200 mm (8").
- Renovar accesorios hidráulicos deteriorados (válvulas, manifolds, codos, tees).
- Mejorar el reservorio metálico, actualmente operativo al 50% por corrosión.

---

**Alcance Técnico y Metas**

**El proyecto contempla:**

- Remoción de 9,100 ml de tubería metálica existente.
- Instalación de tubería lisa HDPE 200 mm PN 10 en 9,100 ml.
- Corte y reposición de pista, colocación de válvulas, tees, codos, manifolds.
- Construcción de buzones, obras provisionales, señalización y mitigación de riesgos.
- Reposición de carpeta asfáltica en puntos de cruce de la nueva línea.

---

**Control de Calidad y Garantías**

- Supervisión técnica exigente por parte del ingeniero residente y supervisor autorizado.
  - Garantía mínima de 7 años, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
  - Rechazo inmediato de materiales que no cumplan especificaciones o normas ITINTEC.
-



## Recepción y Liquidación

- Recepción técnica a cargo del comité designado por la Entidad.
- Verificación completa de planos, especificaciones y pruebas de funcionamiento.
- Plazo de liquidación máximo: 60 días tras recepción, con opción de arbitraje en caso de discrepancias.

## Conclusiones Relevantes

- El proyecto es técnica y socialmente viable.
- Se recomienda coordinar permanentemente con líderes locales durante la ejecución.
- Se deben prever interferencias con redes eléctricas, de telecomunicaciones y gas domiciliario.
- Es fundamental aplicar control de calidad estricto en concreto, compactación y accesorios.

### 7.1. GARANTÍAS

Se presento las cartas fianzas las garantías de fiel cumplimiento para el desembolso tales de adelanto directo adelanto de materiales según el contrato 039-2022

**CARGO**

**InSur**  
Punto de Atención

San Isidro, 10 de mayo de 2023  
01/14/2023

Señoras  
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Car. Suliana Tambogrande Km. 1.5 Z.I. Suliana (Parque Industrial) - Suliana - Suliana.  
Piura.

**DEVOLVER CARGO**

Atr: Área de Tesorería

Ref: Envío de Renovación de Carta Fianza

De nuestra mayor consideración,

Les hacemos llegar el documento físico de la carta fianza detallada a continuación:

- N° 222302003-R2 de Fiel Cumplimiento por el monto \$488,760.45 con una vigencia a partir del 20/05/2023 al 18/08/2023.

La carta fianza singularizada garantiza a CONSORCIO LA JOYA con relación a la Ejecución de la Obra: "GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA N° 05-2022/GRP-OSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION; EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACION 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2521902".

Sin otro particular, quedamos de Uds.

César Pena Uribes  
Jefe de Renovaciones - Cautión

CONSORCIO LA JOYA  
Hugo Andrés Vargas ESCOBAR  
Calle 101 - Sur Isidro - Talara - Piura - Teléfono: (011) 416 1111

**RECIBIDO**  
11 MAY 2023 08:00  
Se entregó 1 Carta Fianza

**CONSORCIO LA JOYA**  
Calle 101 - Sur Isidro - Talara - Piura - Teléfono: (011) 416 1111



Partner of Abadía

Insur S.A. Compañía de Seguros

Av. Pardo y Alaga 819 - Oficina 302 - San Isidro, Lima, Perú  
TEL: (51) 11 508 4343 | Fax: (51) 11 518 4344 | www.insur.com.pe

San Isidro, 08 de mayo de 2023

CARTA FIANZA N° 222302063-R2

Fecha de Vencimiento: 18 de agosto de 2023

Señores:  
**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**  
Presente -

Por el presente documento, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: **CONSORCIO LA JOYA**  
Conformado por: **RUC 20610017832**  
ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU

Hasta la suma de: **S/488,785.45** (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 45/100 Soles).

La presente carta fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto la cantidad arriba indicada.

La presente garantía rige a partir del 20 de mayo de 2023 y vencerá el día 18 de agosto de 2023.

Detalle de la materia asegurada:

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2022/GRP-GSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (L/A) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2521902.**

La presente Carta Fianza reemplaza y sustituye a la C.F. N° 222302063-R1.

Insur S.A. Compañía de Seguros quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notoriamente el cumplimiento de la obligación dentro de los (15) quince días posteriores al de su vencimiento en Av. Los Conquistadores 1118, Oficina 301, San Isidro, Lima, conforme a lo dispuesto en el artículo 1688 del Código Civil.

El requerimiento de esta carta fianza se ajustará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

Atentamente,

CONSORCIO LA JOYA

CONSORCIO LA JOYA

Hugo Andrés Novoa Escudero  
Representante legal del Consorcio

Hugo Andrés Novoa Escudero  
Representante legal del Consorcio

**INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**  
Compañía de Seguros  
Pablo Rissoy Luna Cigales  
Apoderado

Para la verificación de este documento ingresar a la siguiente dirección:  
[http://www.insur.com.pe/verificacion\\_fianza](http://www.insur.com.pe/verificacion_fianza)  
o contactarnos al correo:  
[confirmacion@insur.com.pe](mailto:confirmacion@insur.com.pe)

3149878545



SEGUROS DE CREDITO Y CAUCION

San Isidro, 23 de junio de 2023  
06/2216/2023

Señores:  
**GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**  
Dar Sullana Tambogrande Km. 1.5 Z.I. Sullana (Parque Industrial) - Sullana - Sullana, Piura -

Atn: **Área de Tesorería**

Ref: **Envío de Renovación de Carta Fianza**

De nuestra mayor consideración,

Les hacemos llegar el documento fajo de la carta fianza detallada a continuación:

- N° 222302143-R3 de Adelanto Directo por el monto S/124,777.80 con una vigencia a partir del 02/07/2023 al 01/10/2023.

La carta fianza singularizada garantiza a **CONSORCIO LA JOYA** con relación a la Ejecución de la Obra: "GARANTÍA DE ADELANTO DIRECTO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2022/GRP-GSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (L/A) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2521902".

Sin otro particular, quedamos de Ud.

César Peña Ubillus  
Jefe de Renovaciones - Caucción

CONSORCIO LA JOYA

Hugo Andrés Novoa Escudero  
Representante legal del Consorcio

CONSORCIO LA JOYA

Hugo Andrés Novoa Escudero  
Representante legal del Consorcio

Nuevo domicilio de Insur S.A. Compañía de Seguros: Av. Los Conquistadores N° 1118, Oficina 301, San Isidro, Lima.

Insur S.A. Compañía de Seguros

Av. Felipe Pardo y Alaga 819 - Oficina 302 - San Isidro - Lima - Perú - Teléfono: (51) 11 508 4343 - Fax: (51) 11 518 4344 - www.insur.com.pe

A

J

e  
A



Insur S.A. Compañía de Seguros

Av. Los Conquistadores N° 1118, Oficina 301, San Isidro, Lima, Perú  
Tel.: (51 1) 6164141 | www.insur.com.pe

San Isidro, 21 de junio de 2023

**CARTA FIANZA N° 222302143-R3**

Fecha de Vencimiento: **01 de octubre de 2023**

Señores:  
**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**  
Presente -

Por el presente documento, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: **CONSORCIO LA JOYA**  
RUC 20610017933  
Conformado por: **ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERU**  
Hasta la suma de: **S/124,777.80. (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Siete y 80/100 Soles).**

La presente carta fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto la cantidad arriba indicada.

La presente garantía rige a partir del 02 de julio de 2023 y vencerá el día 01 de octubre de 2023.

Detalle de la materia asegurada:

**GARANTÍA DE ADELANTO DIRECTO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2022/GRP-GSRLCC-G – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2621902.**

La presente Carta Fianza reemplaza y sustituye a la C.F. N° 222302143-R2.

Insur S.A. Compañía de Seguros quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los (15) quince días posteriores al de su vencimiento en **Av. Los Conquistadores 1118, Oficina 301, San Isidro, Lima**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil.

El requerimiento de esta carta fianza se ajustará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

Atentamente,

**CONSORCIO LA JOYA**

Hugo Andres Novba Escudero  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**CONSORCIO LA JOYA**

Al Representante Común del Consorcio

**INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Insur S.A. Compañía de Seguros  
Patricia Rosario Lura Gestelo  
Apoderada

Insur S.A. Compañía de Seguros  
Juan Pablo Ariz Zlatan  
Apoderado

Para la verificación de este documento ingresar a la siguiente dirección: [http://www.insur.com.pe/verificacion\\_poliza.asp](http://www.insur.com.pe/verificacion_poliza.asp) o contactarnos al correo: [confirmaciones@insur.com.pe](mailto:confirmaciones@insur.com.pe)

## 7.2. ADELANTO DIRECTO

Al respecto, debemos manifestar que, en la cláusula novena del contrato de ejecución de obra se lee:

### "CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO"

La ENTIDAD otorgara 01 (UN) ADELANTO DIRECTO por el (10%) del monto del contrato original.

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando



a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del CONTRATISTA.

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud."*

Téngase en cuenta que de acuerdo lo establecido del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el Artículo 156, que regula los Adelanto directo: "156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.

En ese sentido de acuerdo con la cláusula novena del contrato, se establece que la entidad puede otorgar un adelanto directo equivalente al 10% del monto del contrato original. Sin embargo, pese a esta disposición, el contratista ha optado por solicitar únicamente el 5.1% del valor total de la obra, monto que fue concedido por la entidad, respetando así los términos de la solicitud realizada; asimismo, en atención al marco normativo expuesto y al contrato de ejecución de obra, la entidad ha entregado en favor del contratista:

<b>ADELANTO DIRECTO:</b>	S/. 468,764.44 inc. IGV
--------------------------	-------------------------

Fuente: Expediente técnico.

### 7.3. ADELANTO DE MATERIALES

Al respecto, debemos manifestar que, en la **CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 039-2022-GRP**, se lee:

**"CLAUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**



La ENTIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos"

La entidad ha entregado en favor de la contratista la siguiente suma por concepto de adelanto de materiales:

<b>ADELANTO DE MATERIALES CON IGV:</b>	S/ 937,530.87
--	---------------

#### 7.4. ANÁLISIS DE SUSPENSIONES Y/O PARALIZACIÓN

Se observa en la liquidación final de obra hay una suspensión con acta que menciona lo siguiente: " **Formalizar la suspensión del plazo de ejecución de obra** por las consideraciones expresadas, desde el día **14 de diciembre del 2022**, quedando la obra en **custodia de la empresa contratista** hasta el reinicio de los trabajos" asiéndose un análisis para verificar si se cumplió con todos los procedimientos para la aprobación de la suspensión

El acta señala como base legal:

- Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF – Reglamento de la Ley.
- Artículo 178, numeral 178.7 del Reglamento:



Se establece que la Entidad puede acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual, mediante acto formal, ante causas debidamente justificadas y no atribuibles al contratista.

#### **7.4.1. CAUSAL DE SUSPENSIÓN**

**La causal expresada es:**

Falta de pronunciamiento de la Entidad respecto al Adicional de Obra N.º 01, Deductivo Vinculante y planos de replanteo.

Evaluación Técnica: Esta causal sí es válida conforme al numeral 178.7 del Reglamento. La suspensión está justificada si la Entidad no ha emitido un pronunciamiento formal sobre modificaciones al expediente técnico que afectan la continuidad de la obra. Esta es una causa imputable a la Entidad, no al contratista.

#### **7.4.2. FORMA Y CONTENIDO DEL ACTA**

El acta incluye:

- Identificación de participantes (representantes de la Entidad y del contratista).
- Justificación técnica y legal de la suspensión.
- Fecha de inicio de suspensión.
- Compromiso de reinicio mediante un acta de reinicio.
- Aclaración de que la suspensión no genera mayores gastos generales.
- Fundamento legal detallado.
- Firma de los participantes y registro de hora/fecha.

A.

J.

S.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01**

**IOARR: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902**



*[Handwritten signatures and stamps]*  
 GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"  
 ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ  
 DIRECTOR

En la oficina de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna ubicada en el domicilio legal carretera Sullana - Tambogrande Km 1.5 - Parque Industrial de Sullana, siendo las 10:00 am del 14 de diciembre del 2022 se reúnen por parte de GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, el Gerente Sub Regional MAG. ECON. EDSON JOHAN CABALLERO MARREROS, el Director Sub Regional de Infraestructura ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ y el Sub Director de la División de Obras, ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR; por parte del ejecutor de obra CONSORCIO LA JOYA, el Representante Legal SR. HUGO ANDRES NOVOA ESCUDERO y el Residente de Obra ING. WASHINGTON VIDAL MAMANI CHOQUE con la finalidad de adoptar medidas correspondientes; ante a la necesidad de una suspensión de plazo de Ejecución de la IOARR "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902, teniendo como causal la falta de pronunciamiento, respecto a la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante, y aprobación de planos de replanteo por parte de la entidad contratante.

La solicitud de suspensión de plazo realizada por el contratista se enmarca al Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

**"Artículo 142.- Plazo de ejecución contractual"**  
 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuidos a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."

Luego de las conversaciones sostenidas con los participantes de esta reunión, se determina formalizar mediante acta los siguientes acuerdos:

- Formalizar la suspensión de plazo de ejecución de obra por las consideraciones expuestas anteriormente, desde el día de hoy, 14 de diciembre del 2022, quedando la obra en custodia de la empresa contratista hasta el reinicio de los trabajos.
- El reinicio del plazo de ejecución de la obra se realizará de común acuerdo entre las partes, formalizándose con un acta de reinicio de obra, cuando la entidad a través de sus áreas correspondientes emitan pronunciamiento sobre el adicional de obra N°01, deductivo vinculante y aprobación de planos de replanteo y consecuentemente emitir la resolutive de la modificación del plazo contractual considerando los días de paralización de obra por suspensión; el tiempo de suspensión no generará derecho a reconocimiento de mayores gastos generales.
- La suspensión de plazo de ejecución de obra, formalizada mediante la presente acta, se ampara a lo

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 CONSORCIO LA JOYA  
 SR. HUGO ANDRES NOVOA ESCUDERO  
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"  
 ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ  
 DIRECTOR

**CONSORCIO LA JOYA**  
 Hugo Andres Novoa Escudero  
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**CONSORCIO LA JOYA**  
 Ing. Washington Vidal Mamani Choque  
 RESIDENTE DE OBRA  
 No. 0123456789

**7.5. ANÁLISIS DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS**

A la fecha de cierre del informe de fiscalización existe aprobación de adicional de obra que se dio mediante RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N°101-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 12 de junio de 2023.

*[Large handwritten signature]*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el egreso que origina la aprobación de la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0426-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLDCC de fecha 05 de mayo del 2023, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2521902, se hará con cargo a la fuente de financiamiento: 5.15. Recursos Determinados (Fondo de Compensación Regional - FONCOR), según CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 000000570, de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", hasta por la suma de \$/ 456,343.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).



**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda con la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSR/LCC-G, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBRAS: RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA, CON C.U.I N° 2521902, en lo referido a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, con el nuevo monto contractual.



**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" REQUIERA al contratista cumplir con amparar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, para la ejecución de la obra: RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA, CON C.U.I N° 2521902, ascendente al monto neto de S/ 491,342.12 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 SOLES), incluido IGV.

ORIGINAL  
 JESUS MOSES ALAZO SALAZAR  
 REGISTRADO  
 12 JUN 2023

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 101 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR  
 Fe. en 12 JUN 2023

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" remita copia de todo lo actuado a su Secretaría Técnica a fin que conforme a sus atribuciones precallifique las presuntas faltas de quienes hubieren incurrido en las deficiencias del expediente técnico que ha motivado la aprobación de la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, en la ejecución de la obra: RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA, CON C.U.I N° 2521902.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO LA JOYA en su domicilio para efectos de modificaciones sito en Avenida Mar de los Olivos 162 H.O., Lote 31 del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Piura y a su dirección electrónica: consorcio.lajoya@hotmail.com y a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO PIURA en su domicilio para efectos de notificaciones (fijo en su contrato y al correo electrónico: calio\_421@hotmail.com).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y demás unidades de organización competentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR

JORGE GILBERTO CABELLOS POZO  
 Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 "COPIA FIDEL" ORIGINAL  
 JESUS MOSES ALAZO SALAZAR  
 REGISTRADO  
 12 JUN 2023

**7.6. ANÁLISIS DE AMPLIACIONES DE PLAZO**

ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01

DESCRIPCION	MONTO		% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°1	S/	858,513.14	18.314%
DEDUCTIVO DE OBRA N°1	S/	390,171.02	-8.323%
ADICIONAL DE OBRA N°1	S/	468,342.12	9.991%

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
<b>01. MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			
1.01	Excavación de zanjas manual en terreno saturado para tuberías de 250 mm y 200 mm hasta Hprom = 1.50 m	m	330
1.02	Excavación de zanjas a máquina para tubería de 200 mm hasta Hprom = 3.00 m	m	425
1.03	Excavación de zanjas a máquina para tubería de 200 mm hasta Hprom = 4.50 m	m	30
1.04	Excavación de zanjas a máquina en terreno semirocoso para tubería de 250 mm hasta Hprom = 1.50 m	m	400
1.05	Excavación de zanjas a máquina en terreno semirocoso para tubería de 250 mm hasta Hprom = 3.00 m	m	300
1.06	Excavación de zanjas a máquina en terreno semirocoso para tubería de 250 mm hasta Hprom = 4.50 m	m	220
1.07	Excavación de zanjas manual en terreno semirocoso con pendiente mayor para tubería de 200 mm hasta Hprom = 1.50 m	m	250
1.08	Refine y nivelación de zanja en terreno semirocoso para tuberías DN 200-250 mm	m	1,170.00
1.09	Bombeo de agua y nivelación de zanja (tratamiento para asentado	m	330

A  
S  
✓  
A

	de piedra over) en terreno saturado para tuberías DN 200-250 mm		
1.1	Relleno compactado con material propio Hprom = 2.80 m	m	725
1.11	Relleno compactado con material propio Hprom = 4.30 m	m	250
<b>02. RED DE AGUA POTABLE</b>			
<b>2.01</b>	<b>suministro e instalacion de tubería</b>		
02.01.01	Diferencia de costo por suministro de tubería de 250 mm en reemplazo de tubería de 200 mm	m	6,088.28
02.01.02	Termofusión de tubería HDPE 250 mm	m	1,015.00
02.01.03	Prueba hidráulica de tubería de agua de 250 mm	m	6,088.28
02.01.04	Suministro e instalación de tubería de PVC pesado C-10 de 2"	m	402.59
<b>2.02</b>	<b>Suministro e instalacion de accesorios</b>		
02.02.01	Tee HDPE 250 mm	pza	15
02.02.02	Reducción HDPE de 250 mm a 90 mm	pza	15
02.02.03	Codo HDPE de 45° de 200 mm	pza	17
02.02.04	Válvula compuerta de 10"	und	7
02.02.05	Válvula de aire de 4"	und	10
02.02.06	Válvula de purga de 4"	und	4
02.02.11	Instalación de accesorios de agua potable	und	68
<b>03. VARIOS</b>			
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
3.01	Buzón de concreto D = 1.20 m; Hprom = 2.20 m para caja de válvulas	und	15

A.  
J.  
C.  
D.

3.02	Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)	g/b	1
<b>04. PERFORACIÓN HORIZONTAL</b>			
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
4.01	Perforación horizontal dirigida, profundidad 2.50 m	m	25
<b>05. REFORZAMIENTO Y ANCLAJE DE TUBERÍA EN SUELO SATURADO</b>			
<b>5.01</b>	<b>ANCLAJES</b>		
05.01.01	Concreto f'c = 210 kg/cm <sup>2</sup> para anclaje según diseño	m <sup>3</sup>	1.14
05.01.02	Encofrado para anclaje según diseño	m <sup>2</sup>	15.4
05.01.03	Acero para anclaje según diseño	kg	119.34
05.01.04	Presinto de fijación para tubería HDPE	und	12
<b>5.02 DRENAJES</b>			
05.02.01	Colocación de filtros (material filtrante piedra over Ø = 2"-4")	m <sup>3</sup>	12
05.02.02	Colocación de filtros (material confitillo de 3/8")	m <sup>3</sup>	39.6
<b>06. REFORZAMIENTO Y ANCLAJE DE TUBERÍA EN TERRENO CON PENDIENTE MAYOR</b>			
6.01	Concreto f'c = 210 kg/cm <sup>2</sup> para dado de concreto	m <sup>3</sup>	4
6.02	Encofrado para dado de concreto	m <sup>2</sup>	16
6.03	Acero para dado de concreto f'c = 210 kg/cm <sup>2</sup>	kg	535.68

**RESUMEN DE PARTIDAS DE ADICIONAL**

- o Conforme a la **Resolución Gerencial General Regional N.º 101-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR**, emitida el 12 de junio de 2023, se aprueba la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra N.º 01** correspondiente al Contrato N.º 039-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. Esta prestación tiene como finalidad garantizar la ejecución integral del proyecto IOARR denominado: "Renovación de línea de conducción en

A.  
S.  
A.



El Alto desde Milla 6 hasta la Estación 74 del distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura", bajo el C.U.I. N.º 2521902.

- o La aprobación de este adicional asciende al monto de **S/. 858,513.14**, lo que representa el **18.314%** del monto contractual original. Sin embargo, al estar vinculado a un **Deductivo Vinculante de Obra N.º 01** previamente aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N.º 0426-2023, por un monto de **S/. 390,171.02** (equivalente a un **-8.323%**), el **adicional neto resultante** es de **S/. 468,342.12**, lo que representa un **9.991% del contrato original**, cumpliendo con el límite del **15%** permitido según el **artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N.º 344-2018-EF**.

### 7.8.1 ANÁLISIS TÉCNICO -LEGAL

Tras el análisis detallado del procedimiento seguido, se observa que la Entidad ha **cumplido con el procedimiento normativo establecido** para la aprobación de adicionales de obra con deductivo vinculante. A continuación, se desarrollan los principales puntos que sustentan esta conclusión:

#### a) **Identificación Oportuna y Justificada de la Necesidad Técnica:**

- o La necesidad de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 fue debidamente anotada en el Cuaderno de Obra (Asiento N.º 30, 22 de diciembre de 2022) por parte del residente del contratista, y ratificada técnicamente por el supervisor mediante informe técnico sustentatorio (Asiento N.º 34, 06 de enero de 2023).
- o El informe del supervisor sustenta técnicamente que los trabajos no previstos son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato original.

#### b) **Evaluación y Conformidad Técnica:**

- o La Supervisión emitió el Informe N.º 014-2023, validando la necesidad, viabilidad técnica y legal de la ejecución del adicional, incluyendo el análisis presupuestal y porcentual respecto al monto contractual.
- o Se cumplió el procedimiento de revisión y subsanación de observaciones, garantizando la conformidad del expediente técnico antes de su remisión a la Gerencia Sub Regional.

#### c) **Sustento Presupuestal y Financiamiento:**

- o El egreso se encuentra debidamente respaldado por **Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000570** de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, bajo la fuente de financiamiento FONCOR (Recursos Determinados), lo que garantiza la sostenibilidad financiera del adicional aprobado.

#### d) **Cumplimiento de Límites Normativos:**

- o El porcentaje neto del adicional con respecto al monto contractual es de 9.991%, menor al límite del 15% establecido en la normativa. Este aspecto es fundamental para la legalidad de la aprobación y reconocimiento del gasto por parte de la Entidad.

#### e) **Actualización de Garantías Contractuales:**

A.  
S.  
e.  
A.

- o Se ha dispuesto correctamente que el contratista amplíe su garantía de fiel cumplimiento, conforme al nuevo monto contractual ajustado, en un plazo de 8 días hábiles desde la orden de ejecución, tal como lo establece la normativa.

f) **Acciones Correctivas por Deficiencias Técnicas:**

- o En cumplimiento de lo dispuesto por ley, se ha remitido lo actuado a la Secretaría Técnica para la precalificación de las responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron el adicional, lo que evidencia un adecuado control posterior.

A partir del análisis técnico y documental, se concluye que la Entidad ha **seguido el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N.º 01, vinculada al Deductivo Vinculante de Obra N.º 01. Se han respetado los **principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad y eficiencia del gasto público**, con el adecuado sustento técnico, financiero y normativo. Asimismo, se han dispuesto las medidas contractuales complementarias y de control interno pertinentes.

7.7.

ADICIONAL DE OBRA							
Nº DE VALORIZACIÓN	FECHA	MONTO VALORIZADO	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA	IGV	MONTO PAGADO
			A.DIRECTO	A.MATERIALES			
1.00	Jun-23	39,969.28	0.00	0.00	39,969.28	7,194.47	47,163.75
2.00	Jul-23	351,683.96	0.00	0.00	351,683.96	63,303.11	414,987.07
3.00	Ago-23	100,830.99	0.00	0.00	100,830.99	18,149.58	118,980.57
<b>PAGO DE DEVENGADO VAL N°03 ADI 1</b>							<b>4,759.00</b>
4.00	Set-23	128,945.20	0.00	0.00	128,945.20	23,210.14	152,155.34
5.00	Oct-23	98,506.77	0.00	0.00	98,506.77	17,731.22	116,237.99
6.00	Nov-23	7,617.31	0.00	0.00	7,617.31	1,371.12	8,988.43
		727,553.51	0.00	0.00	727,553.51	130,959.63	<b>863,272.14</b>

Elaboración propia

Asimismo, se presenta el siguiente cuadro de resumen de pagos correspondientes al adicional N°1

considerando expuesto en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el egreso con origen la aprobación de la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, aprobado por la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL SUB REGIONAL N° 026/2023/GRS-RI, PURA-GS-RI-02 de fecha 05 de mayo del 2023, para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL CAJ EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA", CON C.U.I. N° 2521802, se hará con cargo a la fuente de financiamiento: 5.15 Recursos Determinados (Fondo de Compensación Regional - FONCORA, según CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 026/2023/GRS-RI, de fecha 15 de mayo de 2023), emitida por la Directora de la Gerencia Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colón", hasta por la suma de S/ 48,342.02 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLÓN" precisa con la ejecución y suscripción de la Admisión correspondiente al CONTRATO N° 006-2023/SUB-REG-PURA-GS-RI-02, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (OBRA) "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL CAJ EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA", CON C.U.I. N° 2521802, en lo referido a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, con el nuevo monto contractual.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLÓN" REQUIERA al contratista cumplir con pagar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del acta de la garantía correspondiente al plazo máximo de ocho (8) días hábiles de otorgada la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL CAJ EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA", CON C.U.I. N° 2521802, ascendente al monto neto de S/ 48,342.02 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV.

RECEBIÓ  
 GERENCIA SUB REGIONAL  
 "LUCIANO CASTILLO COLÓN"  
 JUN 12 2023



RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 101 -2023/GOB-REG REGIONAL IURA-GOR  
 Fecha: 12 JUN 2023

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLÓN" remita copia de todo lo actuado a su Secretario Técnico a fin que contenga a sus atribuciones mediante las presentas fechas de quienes fulverán la suscripción de las diligencias del expediente técnico que ha deducido de la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL CAJ EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA", CON C.U.I. N° 2521802.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLÓN" precisa a NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO LA JOYA en su domicilio para efectos de notificarle sin el Averida Mané de los Oficio 52-11-3, Lot 31 del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Piura y a su dirección electrónica: consorcioingenieria@hotmail.com y a los suscritos CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO IURA en su domicilio para efectos de notificaciones (que en su contrato y al correo electrónico: caio\_411@hotmail.com).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colón" y demás unidades de organización competentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÓMPLESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR  
 JORGE GILBERTO CABRERA FLORES  
 Gerente General Regional

RECEBIÓ  
 GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 JUN 12 2023

**7.8. ANÁLISIS DE AMPLIACIONES DE PLAZO**

En el análisis realizado a la información recopilada se ha encontrado 4 solicitudes de ampliaciones de las cuales 3 fueron aprobadas a continuación se presenta el análisis de cada ampliación solicitada:

A.  
 S.  
 e.  
 A.

**7.8.1. AMPLIACIÓN DE PLAZO 01:**

**7.8.1.1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO**

El contratista solicitó la ampliación de plazo N.º 01 por 22 días calendario, sustentado en observaciones técnicas no consideradas en el expediente técnico original, correspondientes al tramo de la línea de conducción comprendido entre Milla 6 y la Estación 74. Dicha solicitud se fundamenta conforme a lo establecido en el art. 197 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 344-2018-EF) y el procedimiento descrito en su art. 198.

### 7.8.1.2. CRONOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

- o 08/11/2022: Supervisión emite Asiento N.º 09, donde informa sobre deficiencias críticas no contempladas en el expediente técnico tras inspección conjunta con la residencia.
- o 28/11/2022: El contratista presenta mediante asientos 20, 21 y 22 la consulta técnica correspondiente, adjuntando el Informe N.º 04-2022/CLJWNVVMCIRO, donde se confirma que no existía memoria de cálculo de las líneas de conducción proyectadas.
- o 19/12/2022: A través del Asiento N.º 30, se comunica el fin de la contingencia que generó la solicitud de ampliación de plazo, señalando además que la Entidad había respondido las consultas mediante Carta N.º 403-2022-GRP-40100.
- o 01/01/2023: El Consorcio Supervisor El Alto - Piura remite opinión técnica favorable respecto a la ampliación N.º 01, recomendando su procedencia.
- o 23/01/2023:
  - Informe N.º 020-2023/GRP-401000-401400-401420 del Subdirector de Obras declara procedente la ampliación.
  - Informe N.º 019-2023/GRP-401000-401400 del Director Subregional de Infraestructura también declara procedente la solicitud.
- o 31/01/2023: La Jefe de la Oficina Subregional de Asesoría Legal emite el Informe N.º 056-2023/GRP-401000-401100, recomendando declarar procedente la ampliación.
- o Resolución emitida: Se aprueba oficialmente la ampliación de 22 días calendario, modificando la fecha de término de obra al 19 de marzo de 2023.

### 7.8.1.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Según el art. 198 del Reglamento:

- o El inicio y fin de la causal fue debidamente anotado en el cuaderno de obra (Asientos 20-22 y 30).
- o La solicitud fue presentada dentro del plazo de 15 días hábiles luego de concluida la causa (lo cual se confirma, dado que la causal finalizó el 19/12/2022 y la respuesta técnica se emite desde el 01/01/2023).
- o El informe del supervisor fue emitido y sustentado técnicamente.
- o La Entidad resolvió la solicitud dentro del plazo legal (15 días hábiles tras el informe), cumpliendo con los procedimientos exigidos.
- o Se evidencia afectación a la ruta crítica del cronograma, condición necesaria para admitir la ampliación.
- o Además, el Pronunciamiento OSCE N.º 074-2018 señala que las causas deben estar debidamente acreditadas por el contratista, lo cual se cumple con los informes técnicos, cuaderno de obra, cartas, y documentos adjuntos.

A.  
J.  
e.  
A.



#### 7.8.1.4. CONCLUSIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista de Ingeniería civil especializado en Ingeniería de Peritaje y normativa de contrataciones públicas, concluyo lo siguiente:

- o La ampliación de plazo N.º 01 fue tramitada correctamente, cumpliendo con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- o El contratista acreditó técnicamente la causal de la ampliación, documentando el evento, el inicio y el fin de la misma, además de sustentar la afectación de la ruta crítica.
- o El procedimiento de evaluación fue riguroso y conforme a ley, con informes del Supervisor, Subdirección de Obras, Infraestructura y Asesoría Legal.
- o La ampliación aprobada por 22 días calendario es proporcional a la magnitud de la contingencia, y la nueva fecha de término (19/03/2023) es válida y legalmente sustentada.

#### 7.8.2. AMPLIACION 02

##### 7.8.2.1. Resumen de los Hechos

- o Causal de Solicitud de Ampliación de Plazo:  
La solicitud de la ampliación de plazo N.º 02 se fundamenta principalmente en la ejecución de una prestación adicional de obra, como lo establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso, se invoca la necesidad de ejecutar partidas adicionales, las cuales afectan la ruta crítica del proyecto y, por ende, justifican la ampliación del plazo contractual.
- o Aprobación del Adicional 02:  
A través de varios informes y cartas, se detalla que la prestación adicional afectó el desarrollo de partidas clave para la ejecución de la obra, como la instalación de tubería de mayor diámetro, lo que causó una afectación en el cronograma y, en consecuencia, en la ruta crítica del proyecto. La causal de suspensión fue debidamente documentada y se presentó en los asientos correspondientes, lo que permite identificar el origen de la afectación.

##### 7.8.2.2. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Para determinar si la solicitud de ampliación de plazo se aprobó correctamente, se debe revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

##### 7.8.2.2.1. FECHA DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS:

- o Presentación de la Solicitud: La solicitud fue presentada el 27 de junio de 2023 (Carta N.º 56-2023/CLJ-RL-HANE).

A.  
J.  
e.  
A.



- o Cierre de la Causal: Se establece que la causal de suspensión se cerró el 19 de junio de 2023, con el asiento N° 46 del residente de obra, el cual da inicio efectivo a la ejecución de la obra el 19 de junio de 2023.
- o La Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198, establece que el contratista tiene un plazo de 15 días hábiles después de la culminación de la causal para presentar la solicitud de ampliación de plazo. En este caso, la causal de suspensión finalizó el 19 de junio de 2023, y la solicitud se presentó el 27 de junio de 2023, cumpliendo con el plazo establecido.

#### **7.8.2.2.2. Evaluación de la Solicitud:**

- o La Dirección Técnica Normativa del OSCE (Opinión N° 034-2023/DTN) señala que la solicitud de ampliación de plazo no se aprueba automáticamente solo por la ejecución de una prestación adicional. La entidad contratante debe evaluar si se cumplen los requisitos y condiciones establecidos, en particular si la ejecución de la prestación adicional afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución.
- o En este caso, la ruta crítica del cronograma de la obra, que originalmente culminaba el 11 de septiembre de 2023, se vio afectada debido a las modificaciones en las partidas y la necesidad de realizar tareas adicionales (como la perforación horizontal y el plan de monitoreo arqueológico), lo que provocó una pérdida de holgura y la activación de una ampliación de plazo.

#### **7.8.2.2.3. Opinión del Supervisor:**

- o El Informe N° 019-2023/AAGQ-CSEP.SUPERVISOR de fecha 06 de julio de 2023 emitido por el supervisor de obra establece que, de acuerdo con los asientos N° 42, 43, 44, 45 y 48, se aprueba la prestación adicional de obra N° 01 y reconoce el derecho del contratista a solicitar y sustentar la ampliación de plazo. Además, se destaca que la ejecución de las partidas adicionales efectivamente afecta la ruta crítica.

#### **7.8.2.2.4. Aprobación por la Entidad Contratante:**

- o La Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR del 30 de marzo de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR delegan competencias en materia de contratación pública, bajo la Ley N° 30225 y su reglamento. Según los documentos presentados, se cumplieron los pasos procedimentales para la solicitud y evaluación de la ampliación de plazo.

A.  
J.  
e.  
A.

### 7.8.2.3. Fechas y Cumplimiento de los Plazos

- o Fecha de la Causal: 19 de junio de 2023 (cierre de la causal).
- o Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de junio de 2023 (dentro de los 15 días hábiles establecidos por la ley).
- o Fecha de Resolución de la Ampliación de Plazo: Aprobación el 30 de marzo de 2023, y la resolución en su Artículo Primero aprobó la ampliación de plazo por 30 días calendarios, con la nueva fecha de término de ejecución del 11 de octubre de 2023.

### 7.8.2.4. CONCLUSION TÉCNICA

Tras analizar la información presentada y revisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se puede concluir lo siguiente:

- o Cumplimiento de los Procedimientos Legales: El procedimiento de solicitud y evaluación de la ampliación de plazo se ajusta a lo que establece la ley. La solicitud fue presentada dentro del plazo de los 15 días hábiles y se sustentó adecuadamente la afectación de la ruta crítica.
- o Aprobación Correcta: El proceso de aprobación de la ampliación de plazo por parte de la entidad contratante se realizó conforme a la normativa, y se otorgó la ampliación solicitada por 30 días calendarios, lo que también se encuentra dentro de los márgenes de acción de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o Impacto en la Ruta Crítica: La ampliación de plazo fue debidamente sustentada con los informes técnicos correspondientes, que demostraron la afectación de la ruta crítica debido a la ejecución de las partidas adicionales, como el cambio de tubería y la ejecución del plan de monitoreo arqueológico.
- o En resumen, la ampliación de plazo N° 02 fue aprobada correctamente, cumpliendo con los requisitos normativos y procedimentales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. La solicitud fue presentada dentro de los plazos legales y sustentada técnicamente, lo que justifica la ampliación de los plazos contractuales en los términos solicitados.

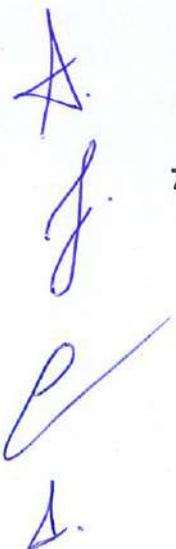
### 7.8.3. AMPLIACION 03(DENEGADO)

Fecha de suscripción del contrato: 10 de agosto de 2022

Solicitud de ampliación de plazo N° 03: 14 días calendario

Fecha de presentación de la solicitud: 3 de octubre de 2023 (mediante Carta N° 085-2023/CLJ-RL-HANE)

Fecha del informe técnico de evaluación: 16 de octubre de 2023 (Informe N° 1767-2023/GRP-401000-401400-401420)





### 7.8.3.1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

- o Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- o Artículo 197 del Reglamento, que establece que el contratista puede solicitar ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- o Artículo 198 del Reglamento, que regula el procedimiento formal y los plazos para sustentar una solicitud de ampliación de plazo, estableciendo lo siguiente:
  - o El contratista, a través del residente de obra, debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de la circunstancia que a su criterio genera la necesidad de ampliar el plazo.
  - o Debe señalarse también el riesgo no previsto, su efecto y los hitos afectados.
  - o Dentro de los quince días hábiles de concluida la circunstancia, el contratista debe sustentar y cuantificar la solicitud ante el inspector o supervisor.
  - o La Entidad, luego del informe del inspector o supervisor, tiene un plazo de quince días hábiles para resolver y notificar su decisión. Si no se emite pronunciamiento dentro del plazo legal, se considera aprobada la ampliación.

### 7.8.3.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL

- o Con base en los documentos proporcionados y la normativa antes señalada, se han identificado los siguientes aspectos relevantes:
  - o Aspectos cumplidos por el contratista:
    - o El contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo mediante la Carta N° 085-2023/CLJ-RL-HANE, con fecha 3 de octubre de 2023.
    - o Se solicita la ampliación por un periodo de 14 días calendario, por motivos vinculados a afectaciones durante la ejecución de obra.
  - o Aspectos incumplidos según los informes técnicos:

A.

J.

C.  
S.



- o No se registra en el cuaderno de obra digital el inicio y final de la causal que motiva la solicitud de ampliación, conforme lo exige el artículo 198 del Reglamento.
- o Tampoco se consigna el riesgo no previsto ni se sustenta el impacto en la ruta crítica del cronograma vigente.
- o La solicitud no fue acompañada de una cuantificación técnica ni análisis del efecto directo sobre los hitos del proyecto.
- o El Informe N° 159-2023/GRP-401000-401400-401420, elaborado por el Ingeniero José C. Roa Saavedra, sustenta que la solicitud es improcedente debido al incumplimiento del procedimiento técnico-documentario.
- o Evaluación y decisión de la Entidad:
  - o El Subdirector de Obras, el Director Subregional de Infraestructura y el inspector de obra, a través de sus respectivos informes, coincidieron en declarar la improcedencia de la ampliación solicitada.
- o La Oficina Subregional de Asesoría Legal, mediante Informe N° 921-2023/GRP-401000-401100 del 20 de octubre de 2023, concluyó que no corresponde admitir a trámite la solicitud.
- o Finalmente, la Gerencia Subregional resolvió declarar improcedente la solicitud mediante acto administrativo debidamente motivado.

### 7.8.3.3. ANALISIS TÉCNICO

- o La solicitud de ampliación de plazo N° 03 fue correctamente declarada improcedente por la Entidad. Esto se debe a que el contratista no cumplió con el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o En particular, la omisión de la anotación del inicio y fin de la causal en el cuaderno de obra digital constituye una falta grave, pues impide verificar objetivamente la existencia y duración del evento que genera el retraso. Asimismo, la ausencia de una justificación técnica del impacto en la ruta crítica imposibilita evaluar si realmente corresponde ampliar el plazo.

A.  
J.  
A.



- o El proceso administrativo fue tramitado dentro de los plazos legales previstos. La solicitud fue presentada el 3 de octubre de 2023, el informe técnico fue emitido el 16 de octubre de 2023 y el informe legal el 20 de octubre de 2023, respetando el plazo máximo de veinte días hábiles que establece el artículo 198.4 del Reglamento.

#### **7.8.3.4. CONCLUSIÓN TÉCNICA**

- o La denegatoria de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por parte de la Entidad, se encuentra debidamente fundamentada en el marco legal vigente y en los informes técnicos y legales correspondientes. El contratista no cumplió con los requisitos formales y técnicos exigidos para la procedencia de la ampliación, por lo que la decisión adoptada por la Entidad es válida, legal y técnicamente correcta.

#### **7.8.4. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**

Obra: Renovación de Línea de Conducción en El Alto desde la Milla 6 hasta la Estación 74 CUI N° 2521902, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

##### **7.8.4.1. ANTECEDENTES**

Mediante Carta N° 091-2023/CLJ-RLHANE, de fecha 12 de octubre de 2023, el Consorcio La Joya presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, referida a la ejecución de la obra "Renovación de Línea de Conducción en El Alto desde la Milla 6 hasta la Estación 74".

La solicitud fue presentada el 12 de octubre de 2023, el inspector tenía plazo hasta el 20 de octubre de 2023 para emitir informe técnico.

El fundamento principal de dicha solicitud radica en la falta de autorización para el uso del derecho de vía por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, situación que imposibilitó la ejecución de partidas esenciales de la ruta crítica de la obra. Esta autorización fue finalmente emitida mediante Resolución Subdirectoral N° 16041-2023-MTC/20.13.2, con fecha 10 de octubre de 2023.

Durante este periodo, la ejecución de la obra fue suspendida desde el 17 de septiembre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023, según las actas respectivas. El contratista solicitó una ampliación de 25 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término contractual se estableció para el 5 de noviembre de 2023.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



#### 7.8.4.2. ANÁLISIS NORMATIVO

Según el numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles."

En el presente caso se detalla:

La solicitud fue presentada el 12 de octubre de 2023.

El inspector tenía plazo hasta el 20 de octubre de 2023 para emitir informe técnico.

Sin embargo, el informe fue emitido fuera del plazo reglamentario, situación que ha sido reconocida en la resolución al derivarse copia a Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades.

Por su parte, el Informe N° 1184-2023/GRP-401000-401400, de fecha 6 de noviembre de 2023, emitido por la División de Obras y Liquidaciones, confirmó que las causas de la solicitud no fueron atribuibles al contratista, ya que se trató de una imposibilidad externa relacionada con la no aprobación oportuna del derecho de vía, afectando directamente a la ruta crítica del proyecto.

#### 7.8.4.3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL

Desde un enfoque técnico y contractual, la ampliación solicitada es procedente al cumplirse los siguientes criterios:

Causal no atribuible al contratista.

Afectación directa de partidas críticas del cronograma.

Imposibilidad de ejecutar partidas por falta de autorización formal del Estado.

No obstante, desde el punto de vista administrativo, se ha identificado una transgresión al procedimiento establecido en el artículo 198 del reglamento, debido a la emisión extemporánea del informe técnico del

A.  
J.  
e.  
A.



inspector de obra y la demora en la emisión de la resolución administrativa.

#### **7.8.4.4. POSIBLES RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

La remisión del expediente a Secretaría Técnica sugiere que se abrirá una investigación para determinar responsabilidades funcionales. En este contexto, se podrían generar las siguientes consecuencias:

##### **7.8.4.4.1. Responsabilidad Administrativa**

El incumplimiento de plazos reglamentarios constituye una infracción administrativa.

De acreditarse negligencia funcional, los servidores responsables podrían ser sancionados con amonestación, suspensión o destitución, de acuerdo con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento.

##### **7.8.4.4.2. Responsabilidad Civil**

Si se demuestra que la demora generó perjuicios económicos a la entidad, se podría iniciar un proceso de responsabilidad civil para el resarcimiento de los daños.

##### **7.8.4.4.3. Responsabilidad Penal (eventual)**

En casos más graves, si la demora es producto de dolo, colusión u omisión dolosa, se podría aplicar lo dispuesto en el Código Penal por delitos contra la administración pública, como omisión de funciones o retardo injustificado de actos administrativos.

#### **7.8.4.5. CONCLUSIÓN TÉCNICA**

##### **7.8.4.5.1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL SUPERVISOR**

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, específicamente: Artículo 204.2: "El contratista debe presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los siete (07) días posteriores a la ocurrencia del hecho que la motiva. El supervisor debe emitir informe dentro del plazo de siete (07) días calendario contados desde la presentación de la solicitud."

Observación:

La solicitud de ampliación N.º 4 fue presentada mediante Carta N.º 091-2023/CLJ-RLHANE de fecha 12 de octubre de 2023. Sin embargo, el informe del supervisor fue emitido con fecha 25 de octubre de 2023, es decir, fuera del plazo legal de 7 días. Esto

A.  
J.  
e.  
S.



constituye una vulneración al procedimiento establecido y vicia el acto administrativo que aprueba la ampliación.

#### 7.8.4.5.2. PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD Y LEGALIDAD (LEY 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL)

Artículo 6 – Principio de legalidad:  
"Las autoridades deben actuar con arreglo al ordenamiento jurídico..."

Artículo 3 – Principio de predictibilidad:  
"Los procedimientos deben seguir un estándar coherente y previsible..."

Observación:

Aceptar una ampliación de plazo fuera de los plazos reglamentarios rompe la legalidad y crea precedentes administrativos inadecuados. También se viola el principio de predictibilidad, ya que se aprueban ampliaciones sin cumplir los requisitos formales establecidos.

#### 7.8.4.5.3. POSIBLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL

Según la Ley N.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

El funcionario público que aprueba actos administrativos sin sustento legal o fuera del procedimiento puede ser sujeto de control posterior y sanción por responsabilidad funcional.

Observación:

El hecho de haber emitido y aprobado la resolución fuera de los plazos legales podría implicar responsabilidad administrativa y funcional, tanto para el supervisor como para los funcionarios de la entidad que aprobaron la resolución sin observar el vicio procedimental.

#### 7.8.4.5.4. CRITERIOS DE OSCE Y CONTRALORÍA SOBRE AMPLIACIONES IRREGULARES

La Directiva N.º 006-2020-OSCE/CD señala que las ampliaciones de plazo deben estar debidamente sustentadas y dentro del marco de los plazos legales.

Además, informes de la Contraloría General de la República indican que la falta de rigurosidad en el procedimiento de ampliaciones de plazo es una de las principales causas de perjuicio económico y retrasos en obras públicas.

#### CONCLUSIÓN LEGAL

La Ampliación de Plazo N.º 4 no debió ser aprobada por las siguientes razones:

- El supervisor emitió su informe fuera del plazo reglamentario (25 de octubre respecto a la solicitud del 12 de octubre).
- La entidad aprobó la ampliación pese al incumplimiento del procedimiento.
- Se vulneraron los principios de legalidad y predictibilidad, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Se podría configurar responsabilidad administrativa o funcional por parte de los funcionarios y del supervisor.

A.

J.

e.

A.



Por lo tanto, el acto de aprobación es válido en el aspecto técnico, pero con observaciones administrativas que deben ser resueltas conforme al marco sancionado.

A.  
L.  
C.  
A.

### 7.9. Cuadro de valorizaciones tramitadas

PRESUPUESTO CONTRACTUAL						
N°	MESES	VALORIZACION PROGRAMADA				VALORIZACION EJECTUADA
		MONTON MENSUAL S/.	MONTO ACUMUL. S/	% MENSUAL	% ACUMUL.	MONTON MENSUAL S/.
1.00	Oct-22	S/ 1,642,083.90	S/ 1,642,083.90	45.09%	45.09%	S/ 1,642,083.90
2.00	Nov-22	S/ 1,273,066.39	S/ 2,915,150.29	34.96%	80.04%	S/ 1,273,066.39
3.00	Jun-23	S/ 27,289.97	S/ 2,942,440.26	0.75%	80.79%	S/ 28,457.11
4.00	Jul-23	S/ 263,520.42	S/ 3,205,960.68	7.24%	88.03%	S/ 197,635.48
5.00	Ago-23	S/ 289,573.71	S/ 3,495,534.39	7.95%	95.98%	S/ 232,028.22
6.00	Set-23	S/ 129,852.50	S/ 3,625,386.89	3.57%	99.55%	S/ 235,098.34
7.00	Oct-23	S/ 16,548.19	S/ 3,641,935.08	0.45%	100.00%	S/ 11,003.49

### CUADRO DE VALORACIONES DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL

PRESUPUESTO ADICIONAL 01									
N°	MESES	VALORIZACION PROGRAMADA				VALORIZACION EJECTUADA			
		MONTON MENSUAL S/.	MONTO ACUMUL. S/	% MENSUAL	% ACUMUL.	MONTON MENSUAL S/.	MONTO ACUMUL. S/	% MENSUAL	% ACUMUL.
1.00	Oct-22	S/ 39,969.28	S/ 39,969.28	5.49%	5.49%	S/ 39,969.28	S/ 39,969.28	5.49%	5.49%
2.00	Nov-22	S/ 351,683.96	S/ 391,653.24	48.34%	53.83%	S/ 351,683.96	S/ 391,653.24	48.34%	53.83%



3.00	Jun-23	S/ 100,830.98	S/ 492,484.22	13.86%	67.69%	S/ 100,830.98	S/ 492,484.22	13.86%	67.69%
4.00	Jul-23	S/ 128,945.21	S/ 621,429.43	17.72%	85.41%	S/ 128,945.21	S/ 621,429.43	17.72%	85.41%
5.00	Ago-23	S/ 98,506.77	S/ 719,936.20	13.54%	98.95%	S/ 98,506.77	S/ 719,936.20	13.54%	98.95%
6.00	Set-23	S/ 7,617.31	S/ 727,553.51	1.05%	100.00%	S/ 7,617.31	S/ 727,553.51	1.05%	100.00%

#### CUADRO DE VALORIACIONES DEL PRESUPUESTO ADICIONAL 01

MONTO PAGADO DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES	
SUB TOTAL 1	4,270,860.06
MONTO PAGADO DEL ADICIONAL N°01	863,272.14
<b>MONTO PARCIAL</b>	<b>5,134,132.20</b>

MONTO PAGADO EN VALORIZACIONES INCLUYE IGTV.

Como profesional en ingeniería especializada en peritaje de obras y normativa de contrataciones del Estado, y habiendo analizado el expediente técnico, administrativo y financiero de la obra "Renovación de Línea de Conducción en El Alto desde la Milla 6 hasta la Estación 74", con CUI N° 2521902, emito la siguiente opinión técnica:

La obra ha sido culminada en un 100 %, tanto en su ejecución física como en el cierre documentario, conforme a las disposiciones contractuales y normativas del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Se ha verificado que todas las valorizaciones mensuales han sido aprobadas y pagadas oportunamente, lo cual refleja un adecuado flujo financiero y cumplimiento contractual por parte de la Entidad. Asimismo, no se registran valorizaciones pendientes por cancela.



7.10. Estado financiero de la obra

A  
L  
o  
A



*[Handwritten signature]*

S/ 468,765.44  
S/ 937,530.88  
**S/ 1,406,296.32**

ADELANTO DIRECTO  
ADELANTO DE MATERIALES

S/ 397,258.85 S/ 71,506.59 S/ 468,765.44  
S/ 794,517.69 143,013.19 937,530.88  
S/ 1,191,776.54 214,519.78 1,406,296.32

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	FECHA	MONTO VALORIZADO	TOTAL			AMORTIZACIONES			VALORIZACION NETA	IGV	IMPORTE A PAGAR	MONTO A PAGAR
			REITEGRO	VALORIZ. BRUTA	AD. DIRECTO	AD. MATERIALES						
1.00	Oct-22	1,642,083.90		S/ 1,642,083.90	S/ 164,208.39	S/ 0.00	S/ 1,477,875.51	S/ 266,017.59	S/ 1,743,893.10	S/ 1,743,893.10	S/ 1,743,893.10	
2.00	Nov-22	1,273,066.39		S/ 1,273,066.39	S/ 127,306.64	S/ 583,030.06	S/ 562,729.69	S/ 101,291.34	S/ 664,021.04	S/ 664,021.04	S/ 664,021.04	
3.00	Jun-23	28,457.11		S/ 28,457.11	S/ 2,845.71	S/ 5,691.42	S/ 19,919.98	S/ 3,585.60	S/ 23,505.58	S/ 23,505.58	S/ 23,505.58	
4.00	Jul-23	197,635.48		S/ 197,635.48	S/ 19,763.55	S/ 39,527.09	S/ 138,344.84	S/ 24,902.07	S/ 163,246.91	S/ 163,246.91	S/ 163,246.91	



*[Handwritten signature]*

N°	MESES	MONTON MENSUAL S/.	REITEGRO	TOTAL		AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA	IGV	IMPORTE A PAGAR	MONTO A PAGAR
				VALORIZ. BRUTA	AD. DIRECTO	AD. MATERIALES					
5.00	AGO-23	232,028.22		S/ 232,028.22	S/ 23,202.82	S/ 46,405.64	S/ 162,419.76	S/ 29,235.56	S/ 191,655.31	S/ 191,655.31	S/ 191,655.31
6.00	Set-23	235,098.34		S/ 235,098.34	S/ 59,931.74	S/ 119,863.48	S/ 55,303.12	S/ 9,954.56	S/ 65,257.68	S/ 65,257.68	S/ 65,257.68
7.00	Oct-23	11,003.49		S/ 11,003.49	S/ 0.00		S/ 11,003.49	S/ 1,980.63	S/ 12,984.12	S/ 12,984.12	S/ 12,984.12
SUB TOTAL		3,619,372.93		S/ 3,619,372.93	S/ 397,258.85	S/ 794,517.69	S/ 2,427,596.39	S/ 436,967.35	S/ 2,864,563.74	S/ 2,864,563.74	S/ 2,864,563.74
PRESUPUESTO ADICIONAL 01											
				TOTAL							
1.00	Oct-22	S/ 39,969.28			0	0	S/ 39,969.28	S/ 7,194.47	S/ 47,163.75	S/ 47,163.75	S/ 47,163.75
2.00	Nov-22	S/ 351,683.96		S/ 351,683.96	0	0	S/ 351,683.96	S/ 63,303.11	S/ 414,987.07	S/ 414,987.07	S/ 414,987.07
3.00	Jun-23	S/ 100,830.98		S/ 100,830.99	0	0	S/ 100,830.99	S/ 18,149.58	S/ 118,980.57	S/ 118,980.57	S/ 118,980.57
										PAGO DEVENGADO VAL 03 AD.01	
										S/ 4,759.00	



*[Handwritten signature]*

4.00	Jul-23	S/ 128,945.21	S/ 128,945.21	0	0	S/ 128,945.21	S/ 23,210.14	S/ 152,155.35	S/ 152,155.35
5.00	Ago-23	S/ 98,506.77	S/ 98,506.77	0	0	S/ 98,506.77	S/ 17,731.22	S/ 116,237.99	S/ 116,237.99
6.00	Set-23	S/ 7,617.31	S/ 7,617.31	0	0	S/ 7,617.31	S/ 1,371.12	S/ 8,988.43	S/ 8,988.43
SUB TOTAL		S/ 727,553.51	S/ 727,553.52	0	0	S/ 727,553.52	S/ 130,959.63	S/ 858,513.15	S/ 858,513.15
TOTAL		S/ 4,346,926.44	S/ 4,346,926.45			S/ 3,155,149.91	S/ 567,926.98	S/ 3,723,076.89	S/ 3,727,835.89
<b>TOTAL PAGADO</b>									<b>S/ 5,134,132.21</b>

### 1. Ejecución Presupuestal Total:

- Costo total de la obra (presupuesto contractual + adicional 01): S/ 5,166,843.52
- Total pagado al contratista (incluido IGV): S/ 5,134,132.21
- Monto parcial valorizado (antes de descuentos e IGV): S/ 5,134,988.82
- Saldo a favor del contratista : S/ 31754.51 + IGV S/ 5,715.80 – S/.4,759.00

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>31754.51 (+)</b>
IGV A FAVOR DEL CONTRATISTA	5715.8118 (+)
MONTO DE EXCESO DE PAGO EN LA VALORIZACION 3 EN LA DETRACCION	4759 (-)
<b>MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 32,711.32 (ya cancelado )</b>

### 2. Cumplimiento Documentario y Financiero:

- Se han valorizado y pagado **todas las partidas contractuales y del adicional 01**, incluidos los IGV correspondientes, hasta completar el 100 % de la ejecución financiera del proyecto.
- El **adicional 01** fue completamente valorizado y pagado sin reintegros ni amortizaciones, lo que indica que fue correctamente regularizado en términos contractuales.
- Se han **amortizado completamente** los adelantos directos y de materiales otorgados.

### 3. Opinión Técnica:

Conforme a los principios del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)** y al marco de la **Ley N° 30225**, se evidencia que el contratista ha cumplido con la entrega de las valorizaciones y ejecución contractual, tanto física como financiera, y que la entidad ha procedido con los pagos correspondientes. Este escenario permite afirmar que la obra se encuentra **documentariamente culminada**.

En consecuencia:

PAGADO	
MONTO LIQUIDO	S/ 4,351,685.44

DESCUESTOS		
IGV	S/	783,303.38
MONTO PARCIAL	S/	5,134,988.82
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	S/	26,995.51
IGV A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	5,715.80
C OSTO DE LA OBRA	S/	5,166,843.52

Dando un monto total de 5 millones ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 52/100 soles el costo de la obra.

La obra ha sido ejecutada y pagada al 100 %, incluyendo el adicional aprobado. No existen partidas pendientes de valorización ni montos en controversia evidentes, por lo que corresponde su formal cierre financiero.

### 7.10.1. Estado Financiero de la supervisión

#### Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 09-mayo-2025

**Año de Ejecución: 2022**

**Incluye: Sólo Proyectos**

*A.*  
*J.*  
*e.*  
*S.*

Mes	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	GI
2: 'Febrero			0	-93,325	0	0	
5: 'Mayo			133,000	0	0	0	

9: 'Setiembre			0	132,000	0	0
10: 'Octubre			-1,000	0	38,675	0
12: 'Diciembre			0	0	0	38,675

38

93,325

**Consulta Amigable**

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 09-mayo-2025

**Año de Ejecución: 2023**

**Incluye: Sólo Proyectos**

Actividad/Acción de Inversión/Obra 6000002: SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	0	93,325	67,816	59,816	59,816	59,816	59,816	59,816
Mes	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
7: 'Julio			93,325	93,325	59,816	13,742	13,742	
9: 'Setiembre			0	0	0	25,058	25,058	
11: 'Noviembre			-25,509	-33,509	0	21,016	21,016	

A.  
J.  
e.  
A.

Al momento de la consulta en la página de consulta amigable para verificar los pagos realizados a la supervisión se encuentra pagos por s/. 98,491.00 soles.

### 7.11. CUADRO DE CONTROL DE AMORTIZACIONES POR ADELANTO DIRECTO

Cuadro N° 05

DETALLE	MONTO CANCELADO INCLUIDO IGV	FACTURA	OBSERVACIÓN
Adelanto directo  -10%	S/ 468,765.44	N°E001-2	Girado al Contratista el día 24 de octubre del años 2022

Fuente: Informe n°10-2023/GPR-401000-401300-401310-RYC

**Control de Amortizaciones Efectuadas por Adelanto Directo:**

Cuadro N° 06

MONTO DEL CONTRATO (S/):	4,687,654.42 (CON IGV)
MONTO DEL CONTRATO (S/):	3,972,588.49 (SIN IGV)
ADELANTO DIRECTO (S/):	468,765.45 (CON IGV)
ADELANTO DIRECTO (S/):	397,258.85 (SIN IGV)

VALORIZACION EJECUTADA			AMORTIZACION A.D.		
VALORIZACION	MES	MONTO S/	MONTO MES S/	MONTO ACUM S/	SALDO S/
N° 01	Oct-22	1,642,083.90	164,208.39	164,208.39	233,050.46
N° 02	Nov-22	1,273,066.39	127,306.64	291,515.03	557,546.80
N° 03	Jun-23	28,457.11	2,845.71	294,360.74	372,247.77
N° 04	Jul-23	197,635.48	19,763.55	314,124.29	231,673.09
N° 05	Ago-23	232,028.22	23,202.82	337,327.11	126,279.52
N° 06	Set-23	235,098.34	59,931.74	397,258.85	51,090.87
N° 07	Oct-23	11,003.49	0.00		0

Fuente: Reporte emitido en la liquidación n°039-2022

### 7.12. CUADRO DE CONTROL DE AMORTIZACIONES POR ADELANTO DE MATERIALES

### 1.1. ADELANTO DE MATERIALES DE LA OBRA PRINCIPAL

DETALLE	MONTO CANCELADO INCLUIDO IGV	FACTURA	OBSERVACIÓN
Adelanto directo  -10%	S/ 937,530.88	N°E001-3	Girado al Contratista el día 24 de octubre del año 2022

Fuente: Informe n°10-2023/GPR-401000-401300-401310-RYC

### Control de amortizaciones efectuadas por Adelanto de Materiales:

Cuadro N° 08

MONTO DEL CONTRATO (S/):	4,687,654.42 (CON IGV)
MONTO DEL CONTRATO (S/):	3,972,588.49 (SIN IGV)
ADELANTO MATERIALES (S/):	937,530.88 (CON IGV)
ADELANTO MATERIALES (S/):	794,517.69 (SIN IGV)

VALORIZACION EJECUTADA			AMORTIACION A.M.		
VALORIZACION	MES	MONTO S/	MONTO MES S/	MONTO ACUM S/	SALDO S/
N° 01	Oct-22	1,642,083.90	0.00	0.00	
N° 02	Nov-22	1,273,066.39	583,030.06	583,030.06	211,487.63
N° 03	Jun-23	28,457.11	5,691.42	588,721.48	205,796.21
N° 04	Jul-23	197,635.48	39,527.09	628,248.57	166,269.12
N° 05	Ago-23	232,028.22	46,405.64	674,654.21	119,863.48
N° 06	Set-23	235,098.34	119,863.48	794,517.69	0.00
N° 07	Oct-23	11,003.49			

Fuente: Reporte emitido en la liquidación n°039-2022

### 8.1. ANÁLISIS SOBRE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

## 8.2. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO DE FISCALIZACIÓN

Las acciones de fiscalización se iniciaron el día 22 de mayo del 2025 y se han realizado los siguientes actos de fiscalización:

FECHA	ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN
22.05.2025	Visita de fiscalización a obra
27.05.2025	Visita de fiscalización a obra
30.05.2025	Visita de fiscalización a obra

### 8.2.2. ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 22/05/2025

Mediante acta de fiscalización de fecha 22 de mayo del 2025, procedimos a realizar la primera Visita realizada a la Obra culminada "Renovación de línea de conducción en El Alto desde Milla 6 hasta la Estación 74 del distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura", bajo el C.U.I. N.º 2521902. Se trazó las coordenadas para el recorrido.

La visita a obra fue de carácter informativo, y conocer el estado situacional de la obra ejecutada.

El objetivo de la visita fue relizar un reconocimiento físico de los trabajos ejecutado hasta la fecha, así como verificar la correcta ubicación e instalación de los diferentes accesorios hidráulicos contemplados en el expediente técnico. Desde el área de topografía se ejecutaran labores de verificación y replanteo de los puntos clave de la línea de conducción, previamente se procedió a digitalizar las coordenadas utm de cada uno de los elementos tales como válvulas , manifold entre otros , se verifico tee hdpe 45° codos , válvulas compuertas , en un buzón 475155.453 E

,9493405.900 S ,se encuentra un solado y concreto mal elaborado ya que cuenta con erosión ,en la caja de purga con coordenadas 477138.420 E, 9498738.572 S , se observó acumulación de tierra lo que representa un riesgo ya que puede contaminar el agua de uso humano.

### 8.3. ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 27.05.2025.

Mediante acta de fiscalización de fecha 27 de mayo del 2025, procedimos a realizar la segunda Visita realizada a la Obra culminada "Renovación de línea de conducción en El Alto desde Milla 6 hasta la Estación 74 del distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura", bajo el C.U.I. N.º 2521902. Se trazó las coordenadas para el recorrido de válvulas, cajas, etc.

Desde el área de topografía , durante la segunda visita técnica , se dio continuidad en las labores de verificación y replanteo de las acciones contempladas en el expediente técnico de la línea de conducción con la base de coordenadas previamente digitadas se procedió a la localización de las siguientes elementos , válvulas , compuerta de 200 mm ubicadas en los km 4, y 5 km y 7 km, así como una conexión de válvulas de aire, una válvula de purga, el manifold, situado en el sector jabonillal y la entrada al reservorio 74 la ubicación de cada de uno de estos puntos fue corroborados en campo utilizando un gps navegador. Así mismo, se realizó la verificación de la pendiente del tramo final de la tubería en la zona de ingreso al reservorio 74, constatando que dicha pendiente es adecuada y se encuentra conforme a lo establecido en el expediente técnico esta evaluación es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento hidráulico.

### 8.4. ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 30.05.2025.

Mediante acta de fiscalización de fecha 30 de mayo del 2025, procedimos a realizar la tercera Visita a las oficinas de la Sub-Gerencia de Obras-Luciano Castillo Colomna ubicada en Sullana, donde el equipo técnico legal efectuó reunión con la Jefatura de Dirección de Obras,

Martín Meléndez, a su vez facilitaron información referente a la obra culminada "Renovación de línea de conducción en El Alto desde Milla 6 hasta la Estación 74 del distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura", bajo el C.U.I. N.º 2521902

#### RESUMEN GENERAL

Las visitas permitieron constatar que la obra se encuentra ejecutada físicamente, aunque con **observaciones técnicas puntuales** en elementos estructurales e hidráulicos que requieren corrección (mal acabado de concreto, exposición de componentes, acumulación de sedimentos).

Adicionalmente, se validó el cumplimiento parcial de las especificaciones del expediente técnico, pero se advierte la necesidad de:

- **Mejorar la calidad de ejecución constructiva.**
- **Corregir deficiencias de mantenimiento y seguridad.**
- **Asegurar la presentación completa del Formato 9 de Invierte.pe para el cierre financiero y técnico.**

Estas observaciones deben ser consideradas por la unidad ejecutora y pueden ser objeto de acciones administrativas, para garantizar la funcionalidad plena y sostenibilidad del sistema de conducción de agua.

#### 9. ANÁLISIS DE LOS HITOS DE CONTROL

No hay.

#### 10. ANÁLISIS DE LA OBRA CON ACERVO DOCUMENTARIO

La obra cuenta con toda la documentación a excepción del Formato N°9 es el documento oficial exigido por el MEF para formalizar el cierre de una inversión pública (obra, IOARR o proyecto), y se encuentra regulado por la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01.

#### 10.2. EVALUACIÓN SI SE ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

Hasta la fecha se vienen cumpliendo con los plazos establecidos, habiendo iniciado la obra el 29 de octubre del 2022.

### **10.3. EVALUACIÓN SI HAY CAMBIO DE PROFESIONALES**

De la revisión del BUSCADOR DE CONTRATOS DEL OSCE<sup>2</sup>, respecto del Contrato de ejecución de obra suscrito con la contratista no existen adendas que demuestren cambio de profesionales.

Asimismo, de la revisión del Contrato de Supervisión de Obra, tampoco existe adenda que indique cambio de profesionales.

### **10.4. EVALUACIÓN DE AVANCE FÍSICO Y AVANCE PROGRAMADO DE LA OBRA A DE 2025**

La obra fue ejecutada y valorizada al 100%, cumpliendo con los objetivos técnicos y financieros. Sin embargo, se recomienda subsanar observaciones documentarias

### **10.5. EVALUACIÓN SI HAY CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATISTA, SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD**

#### **RESPECTO DE LA CONTRATISTA**

En el marco de la fiscalización realizada, y considerando que la obra se encuentra finalizada al momento de la inspección, no ha sido posible verificar de manera presencial el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal, las herramientas, el equipo de protección personal, y demás condiciones de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

Dicha verificación, conforme a la naturaleza de estos aspectos, debe llevarse a cabo en el periodo de ejecución de la obra, cuando las actividades están en curso y los recursos humanos y materiales son observables directamente en el campo. En este contexto, no resulta factible emitir un pronunciamiento o veredicto sobre posibles incumplimientos, transgresiones o violaciones al contrato suscrito, en ausencia de evidencias observables en el momento de la ejecución.

<sup>2</sup> <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/mapa>

### RESPECTO DE LA SUPERVISIÓN:

De conformidad al aseveró documentario se evidencio en algunas oportunidades **LA AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

### RESPECTO DE LA ENTIDAD

Se ha cumplido con lo establecido en los contratos suscritos con la contratista y la supervisión. Asimismo, con la normativa de los plazos para la absolución y aprobación de consultas.

### **10.6. EVALUACIÓN SI HAY PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL ESTADO**

Con respecto a ello se debe tener en cuenta que del análisis de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04; **SE CONCLUYE que**, en relación con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 25 días calendario, el inspector de obra presentó su informe de manera extemporánea, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo con el numeral 198.2, el inspector o supervisor debía emitir y remitir el informe técnico sustentatorio en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso, la solicitud fue presentada el 12 de octubre de 2023, por lo que el informe técnico debió emitirse a más tardar el 20 de octubre de 2023. Sin embargo, dicho informe fue emitido recién el 25 de octubre de 2023, evidenciándose un incumplimiento en los plazos establecidos normativamente.

En ese sentido es importante resaltar que, si bien se ha identificado esta falta administrativa respecto al cumplimiento del plazo, no se advierte un perjuicio económico para el Estado derivado de esta situación, ya que no afecta la ejecución ni los costos del contrato. La observación está circunscrita al

ámbito administrativo y debe evaluarse conforme a las disposiciones legales pertinentes.

## 11. CONCLUSIONES

- ✓ Se concluye que la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA está aprobada MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 00001752024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G el día 21 de febrero del 2024, por el monto que asciende a S/.5'166,843.52 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 52/100 SOLES), incluido IGV y la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA está aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°000323-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G el día 18 de mayo del 2024 cuya inversión asciende a S/.98,490.90 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 90/100 Soles), incluido IGV.
- ✓ Se concluye que el FORMATO 9 - INSTRUMENTO PARA REGISTRAR EL CIERRE DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS EN EL BANCO DE INVERSIONES esta inconcluso.
- ✓ Se realizó una revisión y análisis del Registro de Cierre de Inversión – Formato 9, donde se encontró lo siguiente:
  - La sección A y B, del formato 9, donde incluye algunos DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN, fue llenado de manera correcta.
  - La sección C, del formato 9, se encuentra inconclusa debido a que no se ha cerrado según lo indica la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 29, inciso 29.4 indica que la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09-Registro de cierre de inversión.
  - Esto puede implicar que si existiera un proyecto en la actualidad en proceso de formulación se podría caer al no ser cerrado ya que estaría en contexto de duplicidad de inversiones, según el marco del inverte.pe.
- ✓ Se concluye que la obra presenta observaciones como: la tubería HDPE de 9 pulgadas expuesta, filtraciones de agua en la conexión del tubo de fierro existente con el tubo HDPE, fisuras en la losa de concreto donde se ubican los manifold y de acuerdo con el plano M-01 detalle de manifold tienen que ir expuestas para su mantenimiento y en La Localidad La Campana donde se detalla de acuerdo con el Expediente Técnico la existencia de manifold, estas se encuentran enterradas.
- ✓ Se concluye que, desde el área de topografía, se ha ejecutado el replanteo y control de los elementos hidráulicos contemplados en el expediente técnico, empleando coordenadas UTM, equipos de posicionamiento y control de pendientes mediante nivel de ingeniero. Esta labor permitió validar la correspondencia entre el diseño y la ejecución en campo, así como

identificar observaciones puntuales que requieren atención, garantizando una adecuada localización y funcionamiento del sistema.

- ✓ Se concluye que en la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por 25 días calendario el inspector de obra presenta su informe extemporáneamente de acuerdo con el artículo 198 del REGLAMENTO DE LA LEY N.º 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Ítem 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso:

La solicitud fue presentada el 12 de octubre de 2023.

El inspector tenía plazo hasta el 20 de octubre de 2023 para emitir informe técnico y lo emite el 25 de octubre del 2023.

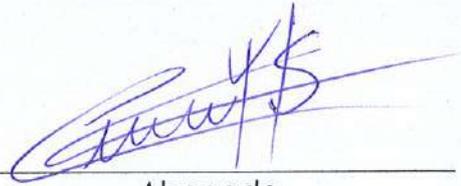
## 12. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Consejero Regional por la provincia de Talara Carlos Castillo Ipanaqué remita el presente Informe y anexos a la Secretaría del Consejo Regional para que sea puesto en consideración del Consejo Regional, se apruebe el mismo y se encargue a la Gerencia General Regional notifique a la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** tome conocimiento y actúe lo siguiente:

- ✓ Cumpla con realizar el FORMATO 9 - INSTRUMENTO PARA REGISTRAR EL CIERRE DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS EN EL BANCO DE INVERSIONES, ya que cuenta con la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de ejecución y supervisión de obra.
- ✓ **REMITIR** el presente Informe y anexos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que investigue y determine la presunta responsabilidad administrativa de aquellos funcionarios y/o servidores que proyectaron y emitieron su conformidad para la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04; el mismo que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°000827-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2023 y al ÁREA DE GERENCIA DE OBRAS para su conocimiento de la existencia de observaciones en la obra para que penalice tanto al supervisor como al contratista por malos manejos constructivos.
- ✓ **REMITIR** el presente informe de fiscalización y sus anexos, al Órgano de Control Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a fin de que realice las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.



Ingeniero civil  
Edwin Bladimirol Amaya Silva



Abogado  
Andersson Cordova Salazar



Topógrafa  
Jedidia Adonai Córdoba Libia



Asistente administrativo  
Génesis María Angélica Raquel  
Saavedra Sócola

## I. ANEXO

1-A. Actas de fiscalización

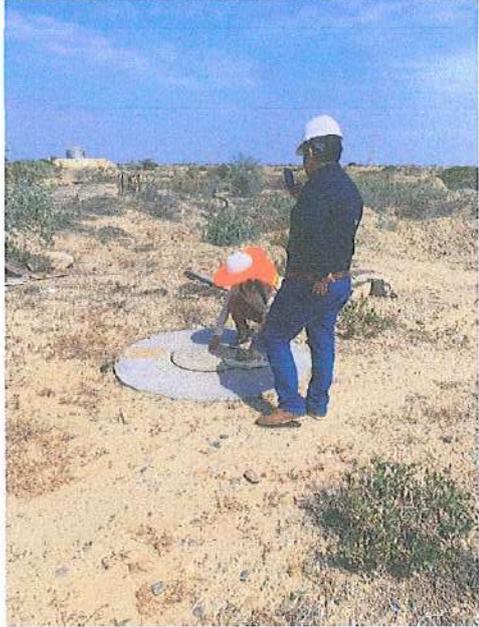
1-B. Cronograma de ejecución de obra.

### 13. PANEL FOTOGRÁFICO

#### 13.1. FISCALIZACIÓN DE FECHA 22/05/2025

*A.*  
*J.*  
*e.*  
*A.*



<p><b>Descripción:</b> Reconocimiento de la Obra culminada.</p>	<p><b>Descripción:</b> Reconocimiento de punto de inicio de la línea de conducción el cual solo considera renovación de tubería.</p>
<p align="center"><b>IMAGEN N° 3</b></p>	<p align="center"><b>IMAGEN N° 4</b></p>
	
<p><b>Descripción:</b> Reconocimiento de la Caja de válvulas</p>	<p><b>Descripción:</b> Reconocimiento de buzo a 2km de punto de inicio de la línea</p>

**13.2. FISCALIZACIÓN DE FECHA 27.05.2025.**

<p><b>IMAGEN N° 8</b></p>	<p><b>IMAGEN N° 9</b></p>
---------------------------	---------------------------

A.  
J.  
A.  
A.



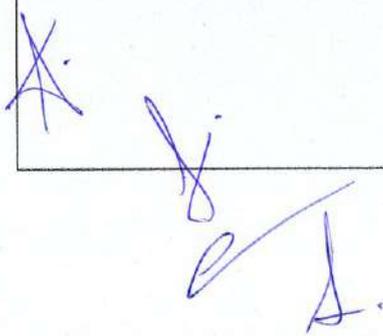
**Descripción:** Durante la inspección de campo, se evidencia que la tubería de conducción permanece **expuesta y sin protección superficial** a lo largo de una zanja parcialmente abierta.

**IMAGEN NUMERO 10**



**Descripción:** En la progresiva 7+250 se encuentra la siguiente válvula de purga

**IMAGEN NUMERO 11**

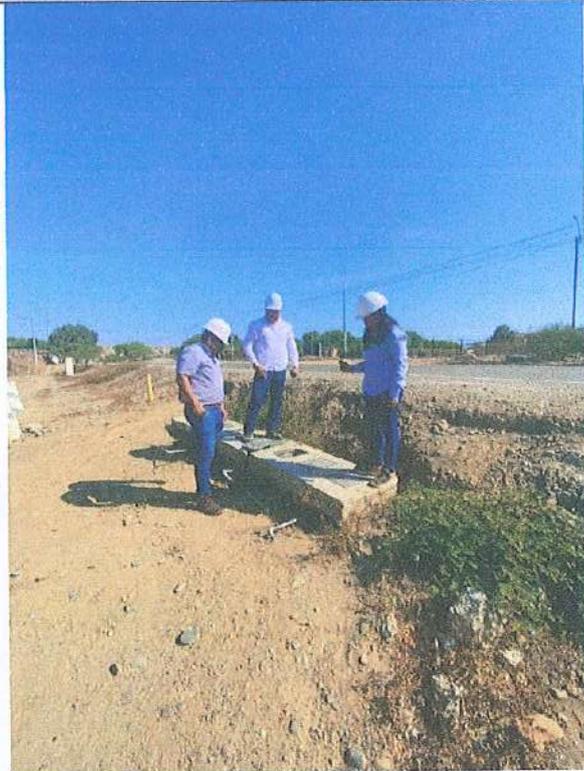



**Descripción:** Reconocimiento de la Caja de válvula de purga

**Descripción:** Se encuentra en el tramo 8 +238 la tubería

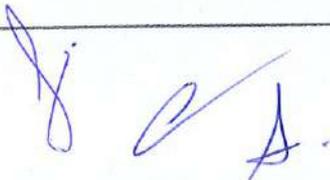
IMAGEN N° 12

IMAGEN N° 13



**Descripción:** Se constata que el manifold de 8 conexiones, ubicado cerca al camposanto y la conexión de hdpe y galvanizado

**13.3. FISCALIZACIÓN DE FECHA 30.05.2025.**

**PANEL FOTOGRAFICO**

**a) FOTOGRAFÍAS DE LA PRIMERA VISITA DE FISCALIZACIÓN, DE FECHA 22.05.2025**



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

PANEL FOTOGRAFICO

a) FOTOGRAFÍAS DE LA PRIMERA VISITA DE FISCALIZACIÓN, DE FECHA 22.05.2025



Agregar una leyenda

Jueves, 22 de mayo de 2025, 11:31

IMG\_7427

Apple iPhone 11

Cámara gran angular — 26 mm f1.8  
12 MP · 3024 x 4032 · 1.8 MB

ISO 32    26 mm    0 ev    f1.8    1/3401 s



Departamento de Piura

Ajustar



Agregar una leyenda

Jueves, 22 de mayo de 2025, 11:13

IMG\_7395

Apple iPhone 11

Cámara ultra gran angular — 13 mm f2.4  
12 MP · 4032 x 3024 · 2.4 MB

ISO 20    14 mm    0 ev    f2.4    1/2179 s

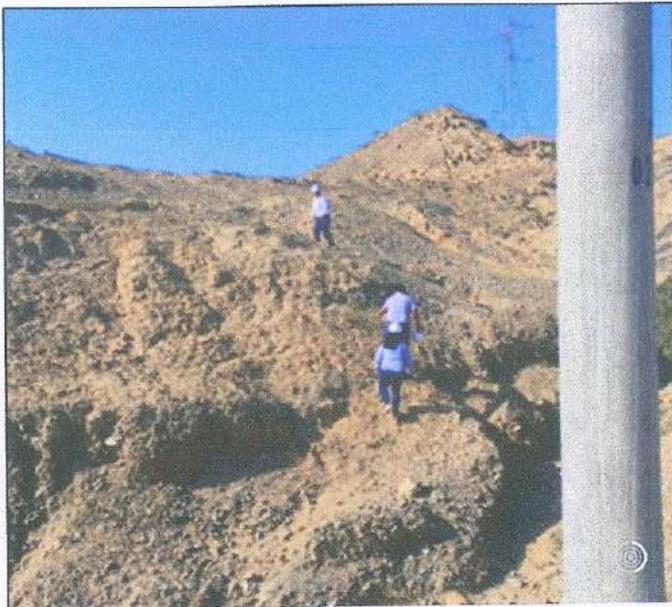


Departamento de Piura

Ajustar

*Handwritten signatures and marks in blue ink.*

fotografías DE LA SEGUNDA VISITA DE FISCALIZACIÓN, DE FECHA 27.05.2025



Agregar una leyenda

Martes, 27 de mayo de 2025, 08:55

IMG\_7886

Apple iPhone 11

Cámara gran angular — 26 mm f1.8  
12 MP • 3024 x 4032 • 3.5 MB

ISO 32    26 mm    0 ev    f1.8    1/3125 s



Departamento de Piura

Ajustar



Agregar una leyenda

Martes, 27 de mayo de 2025, 08:49

IMG\_7876

Apple iPhone 11

Cámara gran angular — 26 mm f1.8  
12 MP • 3024 x 4032 • 3.1 MB

ISO 32    26 mm    0 ev    f1.8    1/3401 s



Departamento de Piura

Ajustar

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Agregar una leyenda

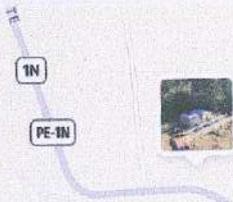
Martes, 27 de mayo de 2025, 10:04

IMG\_7964

Apple iPhone 11

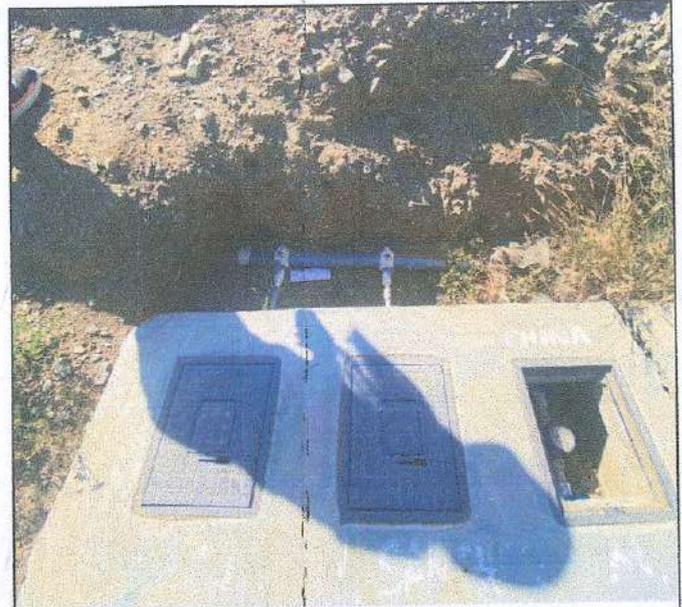
Cámara gran angular — 26 mm f1.8  
12 MP · 3024 × 4032 · 3 MB

ISO 32    46 mm    0 ev    f1.8    1/1629 s



Departamento de Piura

Ajustar



Agregar una leyenda

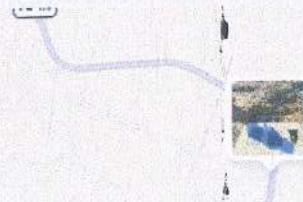
Martes, 27 de mayo de 2025, 09:51

IMG\_7934

Apple iPhone 11

Cámara ultra gran angular — 13 mm f2.4  
12 MP · 4032 × 3024 · 3.1 MB

ISO 20    13 mm    0 ev    f2.4    1/799 s



Departamento de Piura

Ajustar

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



Agregar una leyenda

Martes, 27 de mayo de 2025, 09:33

IMG\_7921

Apple iPhone 11

Cámara gran angular — 26 mm f1.8  
12 MP • 4032 x 3024 • 4.5 MB

ISO 32    26 mm    0 ev    f1.8    1/3497 s



Agregar una leyenda

Martes, 27 de mayo de 2025, 09:11

IMG\_7910

Apple iPhone 11

Cámara gran angular — 26 mm f1.8  
12 MP • 3024 x 4032 • 1.9 MB

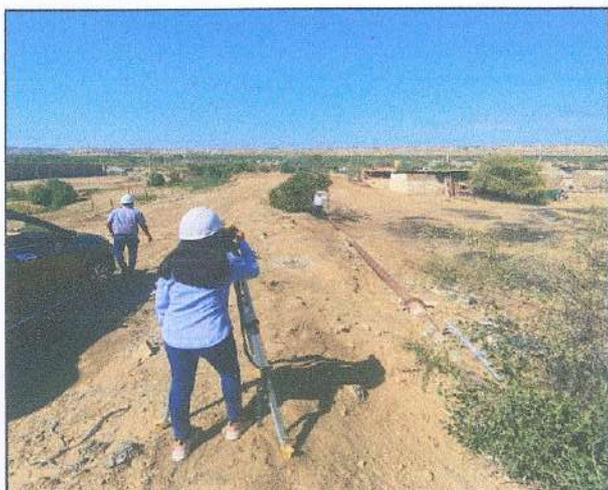
ISO 32    67 mm    0 ev    f1.8    1/5495 s



Departamento de Piura

Ajustar

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



Agregar una leyenda

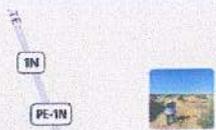
Martes, 27 de mayo de 2025, 10:10

IMG\_7975

Apple iPhone 11

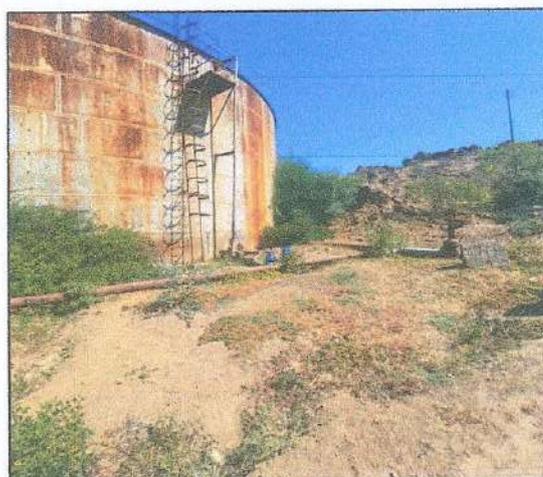
Cámara ultra gran angular — 13 mm f2.4  
12 MP • 3024 × 4032 • 2.2 MB

ISO 20    13 mm    0 ev    f2.4    1/1497 s



Departamento de Piura

Ajustar



Agregar una leyenda

Martes, 27 de mayo de 2025, 10:12

IMG\_7978

Apple iPhone 11

Cámara ultra gran angular — 13 mm f2.4  
12 MP • 4032 × 3024 • 1 MB

ISO 20    13 mm    0 ev    f2.4    1/1261 s



Departamento de Piura

Ajustar



*Handwritten signature and initials in blue ink.*

C) FOTOGRAFÍAS DE TERCERA VISITA DE FISCALIZACIÓN, DE FECHA 30.05.2025



Agregar una leyenda

Viernes, 30 de mayo de 2025, 09:52

IMG\_8225

Apple iPhone 11

Cámara gran angular — 26 mm f1.8  
12 MP • 4032 x 3024 • 1.7 MB

ISO 100 26 mm 0 ev f1.8 1/60 s



Sullana

Ajustar



Agregar una leyenda

Viernes, 30 de mayo de 2025, 09:43

IMG\_8223

Apple iPhone 11

Cámara ultra gran angular — 13 mm f2.4  
12 MP • 4032 x 3024 • 1.6 MB

ISO 125 13 mm 0 ev f2.4 1/60 s



Sullana

Ajustar

*A. J.*